TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

SESGOS COGNITIVOS JUDICIALES FRENTE A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA PRISIÓN PREVENTIVA, JULIACA, PUNO, 2025

TESIS PRESENTADA POR:

AUGUSTO CONDORI QUISPE

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAGISTER EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

JULIACA – PERÚ

2025

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor

http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

SESGOS COGNITIVOS JUDICIALES FRENTE A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA PRISIÓN PREVENTIVA, JULIACA, PUNO, 2025

TESIS PRESENTADA POR:

AUGUSTO CONDORI QUISPE

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAGISTER EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE : _____
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO : _____
Dr. JESUS MAMANI MAMANI

SEGUNDO MIEMBRO : _____
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR DE TESIS : _____
Dr. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P37

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor

http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0574-2025-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 13 de noviembre del 2025

VISTOS:
El expediente N° 6647 presentado por el (la) Bachiller: **CONDORI QUISPE AUGUSTO** quien solicita nominación de jurados, fecha y hora de sustentación de tesis, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

CONSIDERANDO:
Que, el (a) Bachiller: **CONDORI QUISPE AUGUSTO** con número de **DNI 43793915** con número de matricula **1320140016** ha solicitado asignación de jurados, Fecha y hora de sustentación de la Tesis Titulada: **SESGOS COGNITIVOS JUDICIALES FRENTE A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA PRISIÓN PREVENTIVA, JULIACA, PUNO, 2025** para optar el **GRADO** de: **MAGISTER EN DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez;
Que, de conformidad con lo previsto en el articulo 18° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Titulos, **COMITÉ DE INVESTIGACIÓN;**
Que, mediante Resolución **N°475-2025 -USA-EPG/UANCV SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCION DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACION y con Resolución N°964-2025-USA-EPG/UANCV, se APRUEBA y AUTORIZA EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN** (BORRADOR DE TESIS) Titulada: **SESGOS COGNITIVOS JUDICIALES FRENTE A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA PRISIÓN PREVENTIVA, JULIACA, PUNO, 2025** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO – P37;**
Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos en su articulo 28° **DE LA SUSTENTACIÓN.**
Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado mediante acta de sorteo de jurado, con registro N° 000383 de fecha: 28 de octubre del 2025 se nomina jurados.
Que, conforme al articulo 66° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que *la Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación cientifica original de actualidad y de alto valor científico*;
En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del articulo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el articulo 76° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTO para la sustentación presencial del **INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN** (borrador de tesis), TITULADO: **SESGOS COGNITIVOS JUDICIALES FRENTE A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA PRISIÓN PREVENTIVA, JULIACA, PUNO, 2025** del (la) Bach: **CONDORI QUISPE AUGUSTO,** para optar el **GRADO** de: **MAGISTER EN DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL,** en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOMINAR JURADOS para la sustentación presencial y defensa de la tesis a los siguientes docentes ordinarios:

Presidente	**: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**
Primer miembro	**: Dr. JESUS MAMANI MAMANI**
Segundo miembro	**: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**
Asesor	**: Dr. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS**

ARTÍCULO TERCERO. - PROGRAMAR FECHA Y HORA de sustentación como se detalla:

Fecha	**: Jueves, 20 de noviembre del 2025**
Hora	**: 02:00 p.m..**
Lugar	**: Aula N°208 Centro Comercial N° 03 UANCV-JULIACA**

ARTÍCULO CUARTO. - El Director de la Escuela de Posgrado queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Javier Romulo Quispe Zapana
DIRECTOR (e)

DISTRIBUCIÓN:
DIRECCION EPG, INTERESADO
ARCH. ARCHIVO

Escaneado con CamScanner
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0964-2025-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 29 de agosto de 2025

VISTOS:

El Expediente N° **2025-01085** de fecha **01 de agosto de 2025**, el (la) Bach. **CONDORI QUISPE AUGUSTO**, con DNI N° **43793915**, código de matricula N° **1320140016**, quien solicita Revisión de Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis); **INFORME N° 00761-2025-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** del **21 de agosto de 2025,** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N°**2025-01085** el (la) Bach. **CONDORI QUISPE AUGUSTO**, solicita la revisión y aprobación del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) titulado: **SESGOS COGNITIVOS JUDICIALES FRENTE A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA PRISIÓN PREVENTIVA, JULIACA, PUNO, 2025** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO – P37**, para optar el **GRADO** de **MAGISTER EN DERECHO,** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL.**

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Dr. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS**; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 00761-2024-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, titulado: **SESGOS COGNITIVOS JUDICIALES FRENTE A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA PRISIÓN PREVENTIVA, JULIACA, PUNO, 2025** presentado por el (la) **Bach. CONDORI QUISPE AUGUSTO,** en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al (a) **Dr. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS.**

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. [illegible] Quispe Zapana
DIRECTOR (e)

DISTRIBUCIÓN:
DIRECCIÓN EPG, INTERESADO
ARCH. [illegible]

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00475-2025-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 29 de mayo del 2025

VISTOS:

El Expediente N° **2025-005202** de fecha **24 de abril de 2025**, el (la) Bach. **CONDORI QUISPE AUGUSTO**, con DNI N° **43793915**, código de matricula N° **1320140016**, quien solicita Revisión de propuesta de Investigación; **INFORME N° 00306-2024-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** del **21 de mayo de 2025**, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación cientifica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° **2025-005202** el (la) Bach. **CONDORI QUISPE AUGUSTO**, solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación titulado: **SESGOS COGNITIVOS JUDICIALES FRENTE A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA PRISIÓN PREVENTIVA, JULIACA, PUNO, 2025** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO – P37**, para optar el **GRADO** de **MAGISTER EN DERECHO,** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL.**

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Titulos plasmado en la Resolución Nº 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró la propuesta del **ASESOR Dr. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA Nº 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 00306-2025-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Titulos Resolución Nº 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **SESGOS COGNITIVOS JUDICIALES FRENTE A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA PRISIÓN PREVENTIVA, JULIACA, PUNO, 2025** presentado por el (la) **Bach. CONDORI QUISPE AUGUSTO**, para optar el **GRADO** de **MAGISTER EN DERECHO,** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al (a) **Dr. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS**.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Javier Rómulo Quispe Zapana
DIRECTOR (e)

DISTRIBUCIÓN:
DIRECCIÓN EPG, INTERESADO
ARCH. JRN/cqm.

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
turnitin Página 1 de 115 - Portada Identificador de la entrega trn:oid:::13016:555119864
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

AUGUSTO CONDORI QUISPE

SESGOS COGNITIVOS JUDICIALES FRENTE A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN L...

TESIS DE MAESTRIAS

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::13016:555119864

Fecha de entrega
9 feb 2026, 23:51 GMT-5

Fecha de descarga
10 feb 2026, 9:45 GMT-5

Nombre del archivo
T036_43793915_M.docx

Tamaño del archivo
18.5 MB

106 páginas

15.296 palabras

89.130 caracteres

turnitin Página 1 de 115 - Portada Identificador de la entrega trn:oid:::13016:555119864
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

23% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

13%	Fuentes de Internet
5%	Publicaciones
21%	Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

Metadatos complementarios - UANCV

TÍTULO	
SESGOS COGNITIVOS JUDICIALES FRENTE A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA PRISIÓN PREVENTIVA, JULIACA, PUNO, 2025	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	AUGUSTO CONDORI QUISPE
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43793915
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0000-8186-5185
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02413103
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-8602-3219
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	JESUS MAMANI MAMANI
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02425043
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0006-9857-8231

Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	**Dirección:** JULIACA **País:** Perú **Departamento:** Puno **Provincia:** San Román **Distrito:** Juliaca -15.49552, -70.12765 https://maps.app.goo.gl/cqfYKXsEcuoRv2Yp9
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2024 - 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSTGRADO
Dr. Jesús Mamani Mamani
DIRECTOR
DE INVESTIGACION - EPG

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo AUGUSTO CONDORI QUISPE, identificado con DNI Nro. 43793915 en mi condición de egresado de:

☐ **Escuela Profesional**

☐ **Programa de Segunda Especialidad**

☒ **Programa de Maestría o Doctorado**

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL,

informo que he elaborado el/la ☒ **Tesis** o ☐ **Trabajo de Investigación,** ☐ **Trabajo Académico** denominada:

SESGOS COGNITIVOS JUDICIALES FRENTE A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA PRISIÓN PREVENTIVA, JULIACA, PUNO, 2025

Asesorado por: Dr. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como suyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 29 de Diciembre del 2025

Firma del Asesor (Obligatoria)

Firma (Obligatoria)

Huella

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

DEDICATORIA

A mi familia, pilar fundamental de mi vida, cuya presencia constante, valores y apoyo incondicional me brindaron la fortaleza necesaria para culminar este proceso académico

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

AGRADECIMIENTO

A mi querida Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, alma mater de mi formación profesional

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

ÍNDICE

DEDICATORIA i
AGRADECIMIENTO ii
ABREVIATURAS vii
RESUMEN viii
ABSTRACT ix
Introducción x

Capítulo I

Aspectos Generales

1.1. Exposición de la Situación Problemática 1
1.2. Formulación del Planteamiento del Problema 3
1.2.1. Problema General 3
1.2.2. Problemas Específicos 3
1.3. Justificación de la Investigación 4
1.4. Objetivos 5
1.4.1. Objetivo General 5
1.4.2. Objetivos Específicos 5
1.5. Importancia y Alcance de la Investigación 6
1.6. Limitaciones y Delimitaciones de la Investigación 7
1.7. Hipótesis 7
1.7.1. Hipótesis General 7
1.7.2. Hipótesis Específicas 7
1.8. Variables e Indicadores 8
1.8.1. Operacionalización de Variables 8

Capitulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes Del Estudio 10
2.1.1. A Nivel Internacional 10
2.1.2. A Nivel Nacional 12
2.1.3. A Nivel Local 15
2.2. Bases Teóricas 15
2.2.1. Teoría de los Sesgos Cognitivos y la Heurística de Juicio 15

2.2.2. Sesgos Cognitivos Judiciales 16
2.2.3. Principio de Proporcionalidad en la Prisión Preventiva 21

Capitulo III

Metodología de Investigación

3.1. Enfoque de la Investigación 25
3.2. Método Aplicado en la Investigación 25
3.3. Tipo de Investigación 25
3.4. Nivel de Investigación 26
3.5. Diseño de Investigación 26
3.6. Población y Muestra. 26
3.6.1. *Población*: 26
3.6.2. *Muestra*: 26
3.7. Técnicas e Instrumentos Para la Recolección de Información 27
3.7.1. Técnica de la Investigación 27
3.8.1. Validación de los Instrumentos 27
3.8.2. Confiabilidad de los Instrumentos 27
3.9. Diseño de la Estrategia Para la Prueba de Hipótesis 28
3.9.1. Diseño Estadístico 28

Capitulo IV

Resultados y Discusión

4.1. Resultados 29
4.2. Proceso de la Prueba de Hipótesis 59
4.3. Discusión de los Resultados 59
Conclusiones 62
Recomendaciones 64
Referencias bibliográficas 66
ANEXO 72

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 *Definición operacional de variables* 8

Tabla 2 *Los jueces se ven influenciados por factores subjetivos* 29

Tabla 3 *Los jueces emiten decisiones judiciales basado en elementos que respaldan su impresión inicial* 31

Tabla 4 *Los jueces tienden a desestimar pruebas que contradicen su hipótesis inicial* 33

Tabla 5 *Los jueces plantean hipótesis alternativas* 35

Tabla 6 *El requerimiento inicial firme tiende a ser el punto de partida* 37

Tabla 7 *El valor inicial solicitado por la fiscalía actúa como referencia* 39

Tabla 8 *Los jueces mantienen su decisión inicial frente a evidencia nueva que la contradiga* 41

Tabla 9 *El sesgo retrospectivo provoca que se sobreestime la previsibilidad del daño* 43

Tabla 10 *El sesgo retrospectivo puede llevar a valorar erróneamente la intención* 45

Tabla 11 *Los jueces están capacitados para reconocer y manejar sus propios sesgos cognitivos* 47

Tabla 12 *Se aplica debidamente el principio de proporcionalidad al dictar prisión preventiva* 49

Tabla 13 *Los jueces realizan un adecuado análisis de los subprincipios* 51

Tabla 14 *Se motiva suficientemente la aplicación del test de proporcionalidad* ... 53

Tabla 15 *La aplicación desproporcionada de la prisión preventiva vulnera derechos* 55

Tabla 16 *Se consideran medidas alternativas menos gravosas que la prisión preventiva* 57

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 *Los jueces se ven influenciados por factores subjetivos* 30

Figura 2 *Los jueces emiten decisiones judiciales basado en elementos que respaldan su impresión inicial* 32

Figura 3 *Los jueces tienden a desestimar pruebas que contradicen su hipótesis inicial* 34

Figura 4 *Los jueces plantean hipótesis alternativas* 36

Figura 5 *El requerimiento inicial firme tiende a ser el punto de partida* 38

Figura 6 *El valor inicial solicitado por la fiscalía actúa como referencia* 40

Figura 7 *Los jueces mantienen su decisión inicial frente a evidencia nueva que la contradiga* 42

Figura 8 *El sesgo retrospectivo provoca que se sobreestime la previsibilidad del daño* 44

Figura 9 El sesgo retrospectivo puede llevar a valorar erróneamente la intención 46

Figura 10 *Los jueces están capacitados para reconocer y manejar sus propios sesgos cognitivos* 48

Figura 11 *Se aplica debidamente el principio de proporcionalidad al dictar prisión preventiva* 50

Figura 12 *Los jueces realizan un adecuado análisis de los subprincipios* 52

Figura 13 *Se motiva suficientemente la aplicación del test de proporcionalidad* 54

Figura 14 *La aplicación desproporcionada de la prisión preventiva vulnera derechos* 56

Figura 15 *Se consideran medidas alternativas menos gravosas que la prisión preventiva* 58

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

ABREVIATURAS

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

RESUMEN

El estudio trata sobre los errores sistemáticos de pensamiento en el ámbito judicial que distorsionan el juicio, incidiendo de manera inconsciente en la valoración de la prueba, interpretación de los hechos y la aplicación del derecho. Por ello, se enfocó en analizar qué los sesgos cognitivos judiciales afectan la aplicación del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva, Juliaca, Puno, 2025. El cual se desarrolló apoyándose en el enfoque cuantitativo y el método sociológico funcional, tomándose como muestra final, 42 defensores públicos y 14 abogados habilitados. Destacándose los siguientes resultados; en un 53,6% coinciden que los jueces se ven influenciados por factores subjetivos al momento de decidir una medida cautelar, en un 53,6% consideran que los jueces no están capacitados para reconocer y manejar sus propios sesgos cognitivos y en un 55,4% señalan que los jueces no consideran debidamente medidas alternativas menos gravosas antes de optar por la prisión preventiva. Conclusión; los sesgos cognitivos judiciales inciden de manera negativa en la aplicación efectiva del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva. Del total de profesional del derecho entre abogados y defensores públicos, se refleja que la existencia de sesgos cognitivos en los jueces compromete la calidad argumentativa y la legitimidad racional de la decisión, afectando el cumplimiento estricto del principio de proporcionalidad, dado que los jueces no están debidamente capacitados para reconocer y manejar sus propios sesgos cognitivos.

Palabras claves: Principio de proporcionalidad, prisión preventiva, sesgo de anclaje, sesgo de confirmación, sesgos cognitivos.

ABSTRACT

This study addresses systematic thinking errors in the judicial system that distort judgment, unconsciously influencing the evaluation of evidence, interpretation of facts, and the application of law. Therefore, it focused on analyzing how judicial cognitive biases affect the application of the proportionality principle in pretrial detention. Juliaca, Puno, 2025. The study was developed using a quantitative approach and the functional sociological method, with a final sample of 42 public defenders and 14 licensed attorneys. The following results stand out: 53.6% agree that judges are influenced by subjective factors when deciding on a precautionary measure; 53.6% consider that judges are not trained to recognize and manage their own cognitive biases; and 55.4% indicate that judges do not adequately consider less burdensome alternative measures before opting for pretrial detention. Conclusion: Judicial cognitive biases negatively impact the effective application of the proportionality principle in pretrial detention. Of the total number of legal professionals, including lawyers and public defenders, it is evident that the existence of cognitive biases in judges compromises the argumentative quality and rational legitimacy of the decision, affecting strict compliance with the proportionality principle, given that judges are not adequately trained to recognize and manage their own cognitive biases.

Key words: Principle of proportionality, pretrial detention, anchoring bias, confirmation bias, cognitive biases.

Introducción

En el sistema jurisdiccional actual, la prisión preventiva se trata de una de las medidas cautelares más debatidas y más complejas respecto a los derechos humanos. A pesar de que un comprendido de normas enmarcan su aplicación estrictamente excepcional y justificada, en la praxis se observa que ha pasado a convertirse en una medida habitual, ya que en varias ocasiones es impuesta de manera desproporcionar en los juzgados penales, el cual deriva en la conculcación de derechos como el principio de presunción de inocencia, el debido proceso, el derecho a la libertad personal y el principio de proporcionalidad.

Donde este último, funciona como un criterio de justificación en la aplicación de normas jurídicas, particularmente en aquellas que guardan relación con los derechos constitucionales. Teniendo como función principal impedir posibles excesos del poder legislativo, actuando como un instrumento judicial estructurado que adopta la forma de un test de aplicación de carácter obligatorio para los jueces cada vez que imponen una sanción penal, en especial cuando se trata de una pena privativa de libertad.

Del mismo modo, se abordó en el trabajo los sesgos cognitivos en la toma de decisiones judiciales, el cual es entendida como atajos mentales o patrones de pensamiento que distorsionan el juicio, incidiendo de manera inconsciente en la valoración de la prueba, interpretación de los hechos y la aplicación del derecho. Donde los sesgos de confirmación, anclaje y retrospectiva son las que más se presentan en el sistema jurisdiccional afectando la objetividad de los jueces y comprometen la validez de los fallos finales, en particular, en aspectos de alta incertidumbre probatoria y presión social.

Conforme a lo sostenido, la investigación se intitula; *sesgos cognitivos judiciales frente a la aplicación del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva, Juliaca, Puno, 2025*. El cual se desarrolló bajo el interés profesional de incentivar a las institucionales públicas como el Poder Judicial y Ministerio Público, tomar en cuenta con mayor énfasis los errores sistemáticos en el juicio humano, a través de modificaciones legales, protocolos de control de sesgos en los operadores jurídicos.

Para ello, la investigación tuvo como objetivo principal; analizar que los sesgos cognitivos judiciales afectan la aplicación del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva. Y, como específicos determinar qué tipo de sesgos cognitivos se manifiestan en las decisiones judiciales de prisión preventiva y establecer si cumple cabalmente con el principio de proporcionalidad en los casos de prisión preventiva. El cual se abordó conforme a lo parámetros del enfoque cuantitativo y el método sociológico funcional.

En línea a los detallado, la estructura del presente trabajo responde a los lineamientos normativos de la Universidad. Donde en el primer capítulo de realizaron los aspectos generales del estudio, entre ellas, la descripción del problema, objetivos, justificación.

En el segundo capítulo se desarrolló el marco teórico y se exponen los antecedentes relacionados con el tema.

En el tercer capítulo se detalla el enfoque metodológico adoptado, el diseño, nivel y tipo de investigación, además de describir la muestra seleccionada.

Y, el cuarto capítulo, está dedicado a la presentación y análisis de los resultados, seguidos de la discusión, las reflexiones finales, las recomendaciones derivadas del estudio y el listado de fuentes que se consultaron.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Exposición de la Situación Problemática

El uso prevalente y arbitrario de la prisión preventiva a nivel supranacional se trata de una de los principales problemas jurídicos que conculca directamente derechos humanos, afectando a más de 14 millones de personas cada año. Aunque el principio de presunción de inocencia, el principio de proporcionalidad se encuentra debidamente desarrolladas y reconocidas en el marco jurídico transnacional, su aplicación real es constantemente vulneradas, particularmente en naciones en vías de desarrollo. Infracciones, que, en gran parte, ocurren sin ser advertidas ni sancionadas (Open Society Justice Initiative, 2014). De acuerdo al informe, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013), se advierte que en los países Latinoamericanos, la utilización desproporcionada de la prisión preventiva es uno de los desafíos más críticos y generalizados. Un hecho que refleja una disfuncionalidad estructural del sistema de justicia penal, el cual también genera consecuencias adicionales como el hacinamiento carcelario.

Paralelamente, se observa que la incidencia de los sesgos cognitivos en las decisiones judiciales es un tema especial que ha despertado el interés en la jurisprudencia y precisamente en la doctrina a nivel mundial. Que se manifiesta en

gran medida durante el ejercicio de la función jurisdiccional. Una situación que no ha sido abordado ni estudiado debidamente por los ordenamientos jurídicos de la región y en algunos casos solo se contempla ciertos mecanismos de mitigación de manera indirecta, y solo en situaciones específicas de forma expresa (Aranguren, 2011).

Del mismo modo, la prisión preventiva es un problema recurrente del ámbito de justicia peruano. Debido a su uso generalizado como mecanismo anticipado de sanción, más que como medida cautelar excepcional (Moscoso,2021). Aunque, mediante el Código Procesal Penal (art. 203 y 253) se sostiene que toda medida que comprometa derechos fundamentales debe cumplir con el principio de proporcionalidad, en la praxis, se observa que, gran parte de los jueces dictan prisión preventiva sin motivaciones suficientes y particularmente sin un análisis solido del test de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en strictu sensu (Villafuerte, 2018).

Respecto al deber de juzgar de los jueces sin sesgos cognitivos, conforme al contexto nacional, no existe una obligación jurídica formalizada en ese sentido, solo el deber deontológico o ético por parte de los magistrados de adoptar mecanismos que les permitan reconocer y controlar sus propios sesgos (Santa Cruz, 2024). Dado que, los errores sistemáticos en el juicio humano inciden directamente en las decisiones de los operadores de justicia, afectando particularmente la valoración de pruebas y otras variables críticas dentro del proceso. Además, las heurísticas no se observan en los jueces sino también en los peritos forenses, efectivos policiales y fiscales, siendo los más recurrentes los sesgos de confirmación, de anclaje y retrospectivo (Zanabria & Ludeña, 2025).

Así mismo, en la localidad de Juliaca, la situación del uso desproporcionado de la prisión preventiva es más aún preocupante. Pese a contar un consenso generalizado en la teoría de aplicar esta medida cautelar con debida proporcionalidad y justificación, se infringen tan frecuentemente en los juzgados penales. Según Dueñas & Dueñas (2024), en el distrito judicial de Puno preponderantemente se observa una inadecuada aplicación del principio de proporcionalidad por parte de los magistrados de investigación preparatoria. Dado que, del total de casos penales, respecto a la fundamentación jurídica adecuada del principio de proporcionalidad en algunos se refleja únicamente una mención superficial, y en otros no existe ninguna fundamentación que justifique su aplicación. Igualmente, se muestra que las decisiones judiciales están siendo motivadas y resueltas en impresiones iniciales, creencias personales o presunciones infundadas que comprometen gravemente la seguridad jurídica y el respeto por los derechos de los involucrados.

1.2. Formulación del Planteamiento del Problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera los sesgos cognitivos judiciales afectan la aplicación del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva, Juliaca, Puno, 2025?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cuáles son los principales sesgos cognitivos que se manifiestan en las decisiones judiciales de prisión preventiva, Juliaca, Puno, 2025?

¿De qué manera se fundamenta la aplicación del principio de proporcionalidad en las resoluciones judiciales que dictan prisión preventiva, Juliaca, Puno, 2025?

1.3. Justificación de la Investigación

Teórico. El trabajo se abordó en marco a los lineamientos de la teoría de los sesgos cognitivos y la heurística de juicio. El cual fue desarrollado principalmente por Kahneman, Tversky. Destacándose que los sesgos cognitivos funcionan como atajos mentales que se emplean para tomar decisiones y formular juicios en situaciones donde no contamos de información plena, ya sea por nuestras propias limitaciones cognitivas o por la falta de datos en un entorno determinado. Un tipo de razonamiento que se exterioriza cuando se hacen inferencias sobre la probabilidad de sucesos inciertos como al dimensionar la culpabilidad de una persona acusada La postura en cuestión me permitió explica el por qué ocurren las decisiones judiciales desproporcionadas o erradas y desde el marco conceptual me facilitó a definir y clasificar los sesgos que se estudian en el tema. De igual manera, se trabajó en base a la teoría de los principios y el test de proporcionalidad. El cual es una herramienta que me posibilitó analizar objetivamente cómo los jueces aplican el principio de proporcionalidad en la prisión preventiva. En esa línea, la confluencia de ambos enfoques permite contextualizar las variables y extender el conocimiento científico respecto al tema.

El desarrollo de la investigación es relevante en la práctica, porque trata de un problema de interés judicial que incide directamente en la legitimidad y calidad de la función jurisdiccional; los sesgos cognitivos en las decisiones judiciales de prisión preventiva. Al identificar los sesgos cognitivos que se presentan en los procesos penales permite consolidar un sistema de justicia penal más garantista y respetuoso de los derechos humanos, mediante la imparcialidad judicial y la debida motivación de resoluciones. Del mismo modo, permite a los operadores jurídicos adoptar mecanismos sistemáticos que les permitan reconocer y controlar sus

propios sesgos cognitivos para consolidar una decisión justa de los casos. Además, los resultados obtenidos buscan incentivar a las institucionales públicas como el Poder Judicial y Ministerio Público, tomar en cuenta con mayor énfasis los errores sistemáticos en el juicio humano, a través de modificaciones legales, protocolos de control de sesgos, capacitaciones en psicología judicial y evaluaciones de razonamiento judicial.

Metodológica. El estudio al desarrollarse con base al enfoque cuantitativo y el método sociológico funcional permite analizar el problema desde distintas perspectivas a propósito de obtener resultados objetivos y aportar evidencia empírica localizada, necesaria para fortalecer el sistema de justicia. Además, se aplicó técnicas como encuesta para delimitar patrones argumentativos donde se evidencie la incidencia de los sesgos cognitivos en la aplicación de la prisión preventiva.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Analizar qué los sesgos cognitivos judiciales afectan la aplicación del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva, Juliaca, Puno, 2025.

1.4.2. Objetivos Específicos

Determinar los principales sesgos cognitivos que se manifiestan en las decisiones judiciales de prisión preventiva, Juliaca, Puno, 2025.

Establecer de qué manera se fundamenta la aplicación del principio de proporcionalidad en las resoluciones judiciales que dictan prisión preventiva, Juliaca, Puno, 2025.

1.5. Importancia y Alcance de la Investigación

1.5.1. Importancia

El desarrollo de la investigación es importante porque trata un tema complejo, ampliamente discutido en el ámbito jurídico; la prisión preventiva, dado que su uso desproporcional e injustificado compromete derechos fundamentales como la presunción de inocencia, la libertad personal y el debido proceso. Una situación latente que no solo afecta a la persona procesada, sino también a su entorno familiar e incrementa los niveles de desconfianza en el sistema de justicia, la desigualdad, y limitaciones estructurales en el sistema jurisdiccional. Del mismo modo, la aplicación de la prisión preventiva sin cumplir debidamente el principio de proporcionalidad incrementa la sobrepoblación carcelaria. Por otra parte, el trabajo es relevante porque trata un tema no ha sido abordado ni estudiado debidamente por los ordenamientos jurídicos, como son los sesgos cognitivos judiciales.

1.5.2. Alcances

El estudio se desarrolló en marco a la teoría de los sesgos cognitivos, la heurística de juicio y el principio de proporcionalidad a propósito de identificar la presencia de sesgos cognitivos en los jueces que dictan prisión preventiva y conocer si se fundamenta correctamente el principio de proporcionalidad en las resoluciones judiciales. En ese contexto, el análisis se centró en especialistas legales (fiscales, abogados y defensores públicos) del distrito judicial de Juliaca, provincia de San Román en marco del año 2025. Además, se adoptó un enfoque cuantitativo, aplicación de encuestas tipo Likert y el método sociológico funcional.

1.6. Limitaciones y Delimitaciones de la Investigación

1.6.1. Limitaciones

El trabajo al enfocarse su estudio en especialistas legales del distrito de Juliaca en el año 2025 limita su generalización de los resultados y su alcance temporal. Así mismo complica su análisis de tendencias a largo plazo. Del mismo modo, la mínima literatura académica actual en el contexto peruano a cerca de los sesgos cognitivos judiciales me permitió a recurrir a investigaciones de años anteriores (2010 a 2019) e investigaciones supranacionales. Además, las limitaciones de accesibilidad, de disponibilidad de tiempo y de recursos afectó el desarrollo más detallado del tema.

1.6.2. Delimitaciones

Se desarrolló el estudio en el distrito judicial de Juliaca, durante los meses de marzo hasta julio del 2025. Destacándose las siguientes palabras claves; principio de proporcionalidad, prisión preventiva, sesgo de anclaje, sesgo de confirmación y sesgos cognitivos.

1.7. Hipótesis

1.7.1. Hipótesis General

Los sesgos cognitivos judiciales afectan la aplicación efectiva del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva, Juliaca, Puno, 2025.

1.7.2. Hipótesis Específicas

Los sesgos de confirmación y de anclaje se manifiestan con frecuencia en las decisiones judiciales de prisión preventiva, Juliaca, Puno, 2025.

La aplicación del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva se fundamenta en argumentos superficiales debido a la falta de desarrollo de los subcriterios exigidos por el test de proporcionalidad.

1.8. Variables e Indicadores

Variable independiente. Sesgos cognitivos judiciales.

Variable dependiente. Principio de proporcionalidad.

1.8.1. Operacionalización de Variables

Tabla 1

Definición operacional de variables

Variable independiente	**Dimensiones**	**Indicadores**	**Escala de medición**
Sesgos cognitivos judiciales	Sesgo de confirmación	Búsqueda y atención selectiva de pruebas	Ordinal
		Consideración limitada de contraargumentos	
		Recuerdo selectivo	
	Sesgo de anclaje	Primera información recibida	
		Dependencia del primer dato presentado	
		Estimación de valores numéricos	
	Sesgo retrospectivo	Evaluación de los hechos desde una posición final	
		Exceso de confianza y la experiencia	
Variable dependiente	**Dimensiones**	**Indicadores**	**Escala de medición**

Principio de proporcionalidad en la prisión preventiva	Criterios del principio de proporcionalidad	Juicio de idoneidad	Ordinal
		Juicio de necesidad	
		Juicio de proporcionalidad strictu sensu	
	Elementos de la prisión preventiva	Carácter preventivo.	
		Carácter provisional.	
		Carácter cautelar	

Nota. Se destaca ítems que hacen parte de las variables. Desarrollado por; *Augusto Condori Quispe.*

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Del Estudio

2.1.1. A Nivel Internacional

De acuerdo al estudio de Bustamante (2021), quien se enfocó en analizar los sesgos cognitivos en la valoración individual de la prueba. En marco al enfoque cualitativo y el método recolección de datos, se destacó que los sesgos se tratan de una tendencia de la mente a inclinarse hacia una dirección específica, debido a los múltiples mecanismos mentales que operan, en gran parte, de forma sistemática e inconsciente los cuales derivan en ciertos casos en la emisión de juicios o toma decisiones equivocadas. Y, el sesgo cognitivo se traduce a una limitación en el procesamiento de información, se trata de métodos de razonamiento que, aunque funcionales, no siempre se alinean con los estándares ideales de análisis de la información. En esa razón, se sostiene que no existe una conexión directa entre los sesgos y las decisiones incorrectas, dado que incluso en decisiones acertadas es posible identificar la presencia de inferencias sesgadas.

Páez (2021), al centrase en estudiar los sesgos cognitivos y la legitimidad racional de las decisiones judiciales. Conforme al método recolección de datos, se destacó que el derecho ha tendido a subestimar la importancia de los sesgos

cognitivos, en gran parte a causa de la ausencia de mecanismos efectivos de autoevaluación y revisión de la calidad epistémica de los fallos que emiten los jueces. Ya que, no es suficiente con exigir que los magistrados expliquen las razones de sus decisiones, ni tampoco con recurrir a heurísticas simples, dado que pueden incrementar el riesgo de errores en lugar de reducirlos. Frente a este problema, es que se plantea diseñar de guías de práctica judicial, que sirvan como fundamento para la elaboración de protocolos procesales que, dentro de límites razonables, restrinjan su impacto negativo.

Por otro lado, se consideró la investigación de Aguiar (2022), quien tuvo como propósito principal analizar los requisitos materiales y la falta de aplicación el test de proporcionalidad para la disposición de la prisión preventiva. Para lo cual se tomó en cuenta el método dogmático jurídico- descriptivo. Llegándose a concluir que un gran número de operadores de justicia no fundamentan debidamente las solicitudes de prisión preventiva, en muchos casos omiten tanto los requisitos formales como los materiales exigidos por el marco procesal. Del mismo modo, en varias oportunidades no ponen en práctica el test de proporcionalidad, lo que conduce a un uso excesivo e indebido de esta medida cautelar, transformándola en una pena anticipada. Una situación preocupante que compromete derechos como la libertad personal y la dignidad de los imputados, además, de principios constitucional.

De la misma forma, se tomó en cuenta el trabajo de Fajardo (2024), quien se centró en analizar el principio de proporcionalidad en la aplicación de la prisión preventiva en los delitos culposos. En base al método descriptivo, concluyéndose que la prisión preventiva es una herramienta procesal de aplicación excepcional que debe regirse conforme al principio de proporcionalidad. No obstante, en la

praxis jurídica, su aplicación está siendo normalizada más aún en delitos culposos sin considerase los principios de necesidad y proporcionalidad. Un hecho que contribuye al exceso de población en las cárceles.

Así mismo, Caguana (2022) al analizar la conculcación del principio de la proporcionalidad en la aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar en la práctica jurídica ecuatoriana. En marco al método analítico-sintético y jurídico-comparativo. Se concluyó que se transgrede el principio de proporcionalidad al momento en que se dicta la prisión preventiva cuando non se realiza ningún tipo de análisis previo, y esta se impone sin que exista un objetivo legítimo que esté sustentado por la carta magna ecuatoriana.

2.1.2. A Nivel Nacional

Bustamante (2023), al desarrollar si los Jueces de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial aplican adecuadamente el principio de proporcionalidad al resolver los requerimientos fiscales de prisión preventiva. Conforme al método hermenéutico jurídico. Se destaca que la prisión preventiva consiste en la restricción temporal de la libertad del acusado, en marco al art. 268 del Código Procesal Penal. Y, el principio de proporcionalidad se trata de una herramienta procesal que ponen en práctica el juez penal para tomar decisiones más justas, particularmente cuando se evalúa la pertinencia de imponer prisión preventiva. En esa línea, de acuerdo a las resoluciones analizadas, se observa que el 77% de los jueces no hace un uso adecuado del principio de proporcionalidad debido al carente análisis específico de los hechos y pruebas en relación con los subprincipios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad estricta. Mientras que solo el 7.69% aplican correctamente dicho principio.

Ramirez (2024), al centrase en analizar la aplicación del principio de proporcionalidad como presupuesto de la prisión preventiva durante la pandemia por la COVID-19. Y, desarrollar su investigación en base a los métodos descriptivo e inductivo. Se concluyó que la implementación del principio de proporcionalidad como requisito para dictar prisión preventiva resulta necesario para analizar la legitimidad y constitucionalidad de esta medida restrictiva de derechos. En ese contexto, conforme a las resoluciones emitidas por dicha Sala Penal se muestra un manejo limitado tanto teórico como práctico del principio de proporcionalidad de los operadores jurídicos.

Por otro lado, Santa Cruz (2024), al desarrollar e identificar los límites humanos para juzgar racionalmente y si ello incide en la posibilidad de la decisión judicial racional. El cual se abordó conforme al método argumentativo, colige que los magistrados tienen el deber deontológico de adoptar medidas orientadas al control de sus propios sesgos, aunque todavía no existe una obligación jurídica formal sobre ello. La conciencia del deber deontológico por parte de los jueces obliga a los mismos a controlar los sesgos cognitivos, ya que pueden influir en sus resoluciones. Al fortalecerse el deber de naturaleza deontológica sostenido en principios éticos, los jueces pueden asumirlo de forma autónoma, sin necesidad de que existan mecanismos coercitivos que comprometan su independencia, lo cual fortalece la posibilidad de emitir decisiones más justas.

Por otra parte, Zanabria & Ludeña (2025), al centrase en estudiar cómo los sesgos cognitivos inciden en las fuentes de prueba dentro del proceso especial de colaboración eficaz, generando consecuencias directas en el proceso penal peruano. El cual se desarrolló en marco al método de revisión documental. Destacándose que los sesgos cognitivos inciden considerablemente en las

decisiones de los operadores de justicia, afectando particularmente la valoración de pruebas y otras variables críticas dentro del proceso especial de colaboración eficaz. Del mismo modo, se sostiene que los sesgos cognitivos no se observan en los jueces sino también en los peritos forenses, precisamente del sesgo de confirmación y el de anclaje, así mismo se muestra en las diligencias policiales siendo más evidentes el sesgo de confirmación, anclaje, poder y retrospectivo. En ese contexto, se destaca que, dichos sesgos afectan de manera transversal tanto al proceso de colaboración eficaz como al proceso penal en general.

Así mismo, se consideró el trabajo de Gatica & Garrido (2022), quienes se enfocaron en explicar los sesgos cognitivos que se presentan en la valoración de la pericia de parte, en la jurisprudencia peruana. Aplicando el método hermenéutico jurídico. Concluyendo que en las jurisprudencias analizadas que los fundamentos utilizados por los jueces se basan en gran medida en la legalidad, los principios de la sana crítica y las máximas de la experiencia. De igual manera se evidencio la existencia de sesgos que abarcan desde factores internos del juzgador hasta influencias de tipo social, enmarcándose dentro de lo que se conoce como populismo penal.

Igualmente, se tomó en cuenta el estudio de Del Aguila (2022), donde se enfocó en analizar los sesgos cognitivos contenidos en la prueba penal desde la perspectiva de género, según la jurisprudencia peruana 2015- 2021. Aplicando el hermenéutico jurídico. Destacándose que los sesgos cognitivos están presentes en la labor jurisdiccional de los operadores de justicia en distintos niveles debido a que existe una prevalente influencia sociocultural que introduce factores externos que, en muchos casos, terminan influyendo en las decisiones judiciales. Una problemática que afecta no solo la valoración objetiva de los medios probatorios

sino también impactan en gran medida la etapa de valoración judicial, una fase que debe llevarse a cabo dentro de un marco de razonamiento imparcial y objetivo.

2.1.3. A Nivel Local

Para este aspecto, se tomó en cuenta el estudio de Maquera (2022), quien se enfocó en determinar la relación entre la prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Puno durante el año 2021. El cual se desarrolló en base el método correlacional, concluyéndose que la prisión preventiva y el principio de proporcionalidad guardan una relación directa conforme al coeficiente correlacional de Pearson. Destacándose la importancia de una correcta motivación para el establecimiento de la prisión preventiva. El cual debe de ceñirse a los principios procesales y considerando los derechos personales del inculpado.

Dueñas & Dueñas (2024), al desarrollar el principio de proporcionalidad en la prisión preventiva. En marco al enfoque cuantitativo y el método descriptivo. Se destacó que en el distrito judicial de Puno preponderantemente se observa una inadecuada aplicación del principio de proporcionalidad por parte de los magistrados de investigación preparatoria. Del total de 51 casos penales, sólo uno presenta una fundamentación jurídica adecuada del principio en cuestión, en otro caso se hace únicamente una mención superficial, y en los 49 restantes no existe ninguna fundamentación que justifique su aplicación. Lo cual evidencia que los jueces desconocen el contenido, función y valor del principio en mención lo que compromete directamente el derecho a la libertad personal.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Teoría de los Sesgos Cognitivos y la Heurística de Juicio

El estudio se abordó en marco a los lineamientos de la teoría de los sesgos cognitivos y la heurística de juicio. El cual fue desarrollado principalmente por

Kahneman, Tversky y otros autores que aportaron en el desarrollo del enfoque en cuestión. Se colige que, en contextos de incertidumbre, los individuos tienden a fundamentar sus juicios poniendo en práctica un comprendido limitado de heurísticas, en lugar de recurrir a un procesamiento riguroso, formal y algorítmico (Santa Cruz, 2024). Se conoce que las heurísticas funcionan como atajos mentales que se emplean para tomar decisiones y formular juicios en situaciones donde no contamos de información plena, ya sea por nuestras propias limitaciones cognitivas o por la falta de datos en un entorno determinado (Gilovich et al., 2002).

Este tipo de razonamiento se exterioriza, en gran parte, cuando se hacen inferencias sobre la probabilidad de sucesos inciertos como al dimensionar la culpabilidad de una persona acusada o al estimar el valor de cantidades no conocidas. En ese contexto, estas heurísticas se activan en gran medida por medio de un sistema de pensamiento intuitivo (no consciente) y permiten simplificar decisiones difíciles (Tversky & Kahneman, 1974). En esa línea, la postura en cuestión me permitió explica el por qué ocurren las decisiones judiciales desproporcionadas o erradas y desde el marco conceptual me facilitó a definir y clasificar los sesgos que se estudian en el tema.

Del mismo modo, la investigación se trabajó en base a la teoría de los principios y el test de proporcionalidad (idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto). El cual es una herramienta que me posibilitó analizar objetivamente cómo los jueces aplican el principio de proporcionalidad en la prisión preventiva.

2.2.2. Sesgos Cognitivos Judiciales

La investigación acerca de los sesgos cognitivos en el contexto jurídico cuenta con una trayectoria amplia y consolidada en la historia. Desde el posible

efecto que puede generar la imagen corporal de un testigo hasta la inclinación a percibir una coherencia excesiva en la reconstrucción de los actos delictivos. En ese sentido, sin ninguna excepción las etapas del proceso judicial pueden verse comprometidas por los errores sistemáticos en el juicio humano (Páez, 2021).

Se define que los sesgos cognitivos inciden en las decisiones humanas al estar condicionadas por creencias éticas, intereses personales, valores personales y en otros casos por convicciones religiosas. Dado que, estas decisiones parten de percepciones subjetivas. Respecto al ámbito judicial, los magistrados, como seres humanos, también se encuentran involucrados con las heurísticas, lo que en muchas oportunidades da lugar a distorsiones en su razonamiento y posibles errores al momento de impartir justicia, particularmente al emitir un fallo. Es esa línea, esta situación genera debates sobre la objetividad del sistema judicial y genera incertidumbres en relación a su debido funcionamiento (Amaya, 2024).

Se observa que las decisiones influenciadas por sesgos cognitivos suelen exteriorizarse especialmente en contextos de indecisión, inquietud o inseguridad, donde la respuesta no es sencilla o evidente. En estas situaciones, la complejidad del problema limita alcanzar una solución idónea. En contraste, cuando los errores sistemáticos en el juicio humano no intervienen, generalmente se trata de casos razonablemente deducibles, con soluciones claras y en los que la elección correcta resulta obvio (Cortada, 2008).

Por otra parte, se sostiene que los sesgos cognitivos actúan como factores de distorsión en el proceso intelectual de los magistrados. Un estado mental de naturaleza interna que resulta inaccesible al control externo, a excepción de que dicha construcción cognitiva se vea reflejada en la motivación que desarrollan los operadores de justicia en las sentencias judiciales, lo cual se entiende como el

componente externo que posibilita estudiar y evaluar la relación lógica entre el razonamiento jurídico empleado y el sujeto decisor. Una situación que representa un riesgo, más aún cuando se encuentra razonamientos falaces dentro de las alegaciones jurídicas (Vargas, 2023).

Entonces, conforme a lo señalado en los anteriores párrafos, se colige que los sesgos cognitivos se tratan de errores sistemáticos en el juicio humano de carácter intercultural, que son difíciles de neutralizar incluso cuando se tiene conocimiento previo y extenso. Dado que, intervienen en la selección, procesamiento y ajuste de la información, ocasionando distorsiones tanto en la predicción como en la valoración desde una visión desviada o negativa en lo concierne a la racionalidad ideal. Con ello, se destaca que las decisiones influidas por sesgos tienden a alinearse más con las percepciones subjetivas de quien decide que con las condiciones objetivas que deberían fundamentarlas. En esa línea, los sesgos cognitivos son catalogados prevalentemente perjudiciales y distorsionantes para el funcionamiento organizacional (Urra Medina & Acosta 2011 citado en Barón & Zapata, 2018).

Tipos de Sesgos Cognitivos. En el contexto jurídico, los errores sistemáticos se manifiestan en diferentes etapas del proceso, particularmente en la emisión de sentencias judiciales. Manifestándose un comprendido de sesgos cognitivos que comúnmente se identifican en las decisiones judiciales;

Sesgo de confirmación. Denominada también como *confirmation bias*, el cual se singulariza por la tendencia inconsciente del individuo a seleccionar y valorar únicamente la información que refuerza sus hipótesis o creencias previas, mientras excluyen o no consideran la importancia de datos que las contradicen. En otras palabras, este tipo de procesamiento mental consiste en una inclinación

irracional a interpretar, buscar o tomar en cuenta datos de forma tal que valide las ideas preconcebidas (Merton 1968 citado en Aranguren, 2011).

En esa línea, frente a la presencia del sesgo de confirmación en el sistema judicial, normas como el Código Iberoamericano de Ética Judicial (2006), sostienen que los magistrados están obligados a examinar los argumentos que sustentan una decisión, así también a también a tomar en cuenta con seriedad los contraargumentos que se incoan en el proceso. Además, contempla que se debe evitar juicios, decisiones en impresiones iniciales, se debe de mantener una actitud reflexiva y receptiva, abierta a escuchar nuevas críticas o alegaciones que le permitan modificar o confirmar sus percepciones. Del mismo modo, al momento de resolver un determinado caso, deben plantearse hipótesis alternativas a su primera percepción, considerando las distintas opciones jurídicas posibles y valorando las consecuencias que cada una de ellas podría generar.

Sesgo retrospectivo. Los operadores jurídicos, particularmente los jueces son especialmente vulnerables al sesgo retrospectivo *(hindsight bias),* dado que, su labor consiste en reiteradas veces en analizar los hechos pasados que han generado consecuencias jurídicas relevantes. El simple hecho de que el juez conozca el desenlace de una situación incide en gran medida en su percepción, llevándolo a destacar dicho resultado como inevitable o previsible, aunque en realidad no lo fuera. En ese contexto, la reinterpretación del pasado, condicionada por la información actual, tergiversa su juicio sin que necesariamente sea consciente del efecto que este proceso cognitivo ha ejercido sobre su razonamiento (Cavanillas, 2022).

Así mismo, se precisa que el sesgo retrospectivo genera evidentes consecuencias jurídicas. Afecta el juicio sobre la responsabilidad; conduce a que

los demandados parezcan más culpables de lo que en realidad son. Existe incluso el riesgo de que los jueces puedan considerar responsables a aquellos demandados que trataron de evitar una conducta negligente (Rodríguez, 2025).

Sesgo de anclaje. Se fundamenta en la formulación de una estimación inicial por parte del individuo, en base a un valor inicial, que se va modificando gradualmente a medida que integra nuevos datos. Se demostró que este patrón de pensamiento puede conducir a resultados significativamente distintos, dependiendo únicamente del valor con el que se haya comenzado. En efecto, esa valoración inicial suele ejercer una influencia inapropiada y excesiva en el juicio posterior del sujeto, ocasionando errores de análisis que en gran medida pasan desapercibidos para quien los comete (De la Rosa & Sandoval, 2016).

Igualmente, se destaca que el sesgo de anclaje es un error cognitivo que se presenta prevalentemente en procesos de estimación de valores numéricos, en los cuales el primer valor llamativo o relevante que se integra al proceso actúa como punto de referencia para efectuar dicha estimación. Este valor inicial muchas veces condiciona preponderantemente en el juicio posterior, al funcionar como marco comparativo en la toma de decisiones (Bustamante, 2024).

Sesgo de grupo. Conocida también como in group bias, el cual genera el error de atribuir comportamientos, características o puntos de vista similares a todos los que hacen parte de un mismo grupo, basándose únicamente en su pertenencia grupal. Prejuicios que pueden ser negativos como positivos y no dependen particularmente de si el individuo forma parte de ese grupo o no (Aranguren, 2011).

2.2.3. Principio de Proporcionalidad en la Prisión Preventiva

El principio de proporcionalidad, fue abordada por primera vez en Alemania durante la vigencia de la Ley fundamental de Bonn de 1949. No obstante, sus raíces históricas se contemplan en el derecho administrativo del siglo XIX, donde los tribunales administrativos alemanes pusieron en práctica sistemáticamente este principio como herramienta para limitar el ejercicio excesivo y arbitrario de los poderes policiales del Estado. A partir de lo suscitado, un gran número de países adoptaron dicho principio como parte de sus mecanismos de control constitucional y judicial (Moshe 2010 citado en Ferreres Comella, 2020).

Hasta la actualidad, que en gran parte es definida como principio transversal en los lineamientos normativos, teniendo gran relevancia en el ámbito del derecho penal. Teniendo como función principal evitar o limitar posibles excesos del poder legislativo, actuando como un instrumento judicial estructurado que adopta la forma de un test de aplicación de carácter obligatorio. Este debe ser empleado por los magistrados cada vez que imponen una sanción penal, en especial cuando se trata de una pena privativa de libertad y con mayor razón cuando esta se ejecuta de manera efectiva (Chalco, 2021).

Por otro lado, se destaca que el principio en mención, funciona como un criterio de justificación en la aplicación de normas jurídicas, particularmente en aquellas que guardan relación con los derechos constitucionales. En esa línea, en el contexto actual, es reconocido como una de las herramientas interpretativas más relevantes en el ámbito del derecho constitucional y penal. De la misma forma, como técnica hermenéutica, su propósito es garantizar la mayor protección posible de los derechos procesales procurando ampliar su alcance en la medida en que

ello sea compatible con otros principios de carácter constitucional vigentes (Vázquez, 2022).

De la misma forma, se sostiene que el principio de proporcionalidad conjuntamente con los principios de razonabilidad y legalidad se deben cumplir íntegramente al momento de dictar medidas limitativas. Además, se exige que cualquier medida restrictiva cumpla con los subprincipios de necesidad, idoneidad, y proporcionalidad en sentido estricto. Donde el principio de idoneidad, señala que toda afectación a derechos fundamentales debe ser apta para promover un fin constitucionalmente válido. En otras palabras, garantiza la relación de medio a fin entre la medida adoptada y el propósito legítimo que se pretende alcanzar en marco a los parámetros constitucionales (Expediente N° 2235-2004-AA/TC, 2004).

En lo que concierne a la proporcionalidad de las medidas, el artículo 203 del Código Procesal Penal contempla que las decisiones adoptadas por la autoridad competente no solo deben de sostenerse en la existencia de suficientes fundamentos probatorios sino también se debe de observar el principio de proporcionalidad y exigir que el requerimiento del Ministerio Público y la resolución del Juez de Investigación Preparatoria estén debidamente motivados y justificados de forma adecuada. Una disposición que guarda relación con el artículo 253 del Código Procesal Penal inciso 2, el cual considera que toda restricción a un derecho fundamental debe contar con autorización legal expresa y debe de aplicarse en marco al principio de proporcionalidad (Villafuerte, 2018).

Por otra parte, se sostiene que la aplicación del principio de proporcionalidad, sea cual sea el ámbito donde se requiera debe de cumplir tres elementos sustanciales;

Juicio de idoneidad. El cual se traduce a que toda medida que se adopte debe estar orientada a alcanzar un objetivo legítimo. No basta con que la medida tenga un propósito declarado, sino que además debe ser adecuada para alcanzar ese fin, de acuerdo a lo señalado en los lineamientos normativos (Bustamante, 2023). Conforme a ello, cualquier medida cautelar debe ser idónea para lograr el objetivo que se busca proteger, es decir, debe representar el medio más apropiado para impedir que el imputado interfiera con la investigación penal en curso y evitar la fuga del inculpado (Beteta, 2023).

Juicio de necesidad. Significa que, entre las distintas medidas posibles para alcanzar un fin constitucionalmente legítimo, debe optarse por aquella que sea más eficaz para lograr dicho objetivo y que, al mismo tiempo, genere una restricción razonable al derecho afectado. En esa línea, la prisión preventiva solo puede considerarse necesaria cuando no exista ninguna otra medida menos lesiva de los derechos que pueda cumplir con la misma finalidad coercitiva de manera adecuada (Bustamante, 2023).

Juicio de proporcionalidad strictu sensu. Como se estuvo sosteniendo, es posible restringir derechos fundamentales siempre que dicha restricción cumpla con el principio de proporcionalidad, lo que supone que la medida adoptada no solo sea necesaria sino idónea y equilibrada. En consecuencia, para que una medida pueda considerarse proporcional, es imperativo la aplicación de la ley de ponderación, la cual posibilita evaluar debidamente la relación entre los fines perseguidos y la conculcación a los derechos en conflicto (Bustamante, 2023).

Prisión Preventiva. Conforme a los párrafos anteriores, el principio de proporcionalidad entendida como un criterio obligatorio que se debe de cumplir para dictar prisión preventiva, en varios países de América Latina representa un tema de

permanente debate y preocupación debido a su aplicación excesiva e inadecuada en la praxis judicial, una situación que ha sido duramente cuestionada en múltiples jurisdicciones. Por ello, resulta sustancial que se aplique de manera rigurosa el test de proporcionalidad y que las decisiones del Ministerio Público estén íntegramente motivadas. La privación de libertad debe entenderse como una respuesta excepcional y no como una regla general, en consonancia con un modelo jurídico uniforme en el sistema interamericano, sostenido por el principio de control de convencionalidad, el cual exige una fundamentación sólida para autorizar la prisión preventiva (Moscoso,2021)

Del mismo modo, se precisa que la prisión preventiva se caracteriza por los siguientes elementos (Zavala 1972 citado en Aguiar, 2022);

Es de naturaleza preventiva, dado que la prisión preventiva tiene por finalidad restringir la conducta del imputado, con el propósito de evitar que continúe cometiendo la conducta presuntamente delictiva u otros actos tipificados como conductas punibles.

Es de naturaleza provisional, porque está sujeta a un límite temporal razonable, de acuerdo lo contempla la CIDH, siendo cada Estado responsable de determinar su duración dentro de los márgenes aceptables para evitar actos abusivos.

Es de carácter cautelar. A razón de que persigue tres objetivos; a) asegurar la presencia del imputado durante el proceso penal, facilitando su participación y contribución al esclarecimiento de los hechos, b) garantizar la ejecución de una eventual pena, evitando la impunidad y conteniendo los efectos del populismo punitivo sobre el sistema judicial, y c) proteger el derecho de la víctima a una reparación integral, la cual debe llevarse a cabo dentro de plazos efectivos y razonables.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque de la Investigación

El enfoque que se aplicó en el estudio fue el cuantitativo, el cual se centra en la búsqueda de respuestas claras y comparables mediante la medición numérica y el análisis estadístico. Además, es útil para probar hipótesis y obtener evidencia empírica sobre el problema en cuestión (Sánchez, 2019).

3.2. Método Aplicado en la Investigación

El método que se empleó en el trabajo fue el método sociológico funcional, el cual es un enfoque teórico que se enfoca en examinar las funciones y estructuras dentro de un grupo social, con el propósito de entender desde diversas perspectivas, los patrones que configuran la problemática en estudio (Lara y López, 2017).

3.3. Tipo de Investigación

La investigación se estuvo desarrollando en base al tipo de estudio básico, que en la literatura también es entendida como pura o teórica que se enfoca en comprender principios, conceptos y generar nuevas teorías, enfoques que expliquen el tema abordado (Gabriel, 2017).

3.4. Nivel de Investigación

El estudio es de nivel descriptivo, dado que, se enfocó en observar, registrar y caracterizar detalladamente los sesgos cognitivos judiciales y el principio de proporcionalidad, sin intervenir en ella ni buscar explicaciones causales. Se trabajo conforme a dicho método porque frece una visión ordenada y objetiva de lo señalado (Hernández et al., 2017).

3.5. Diseño de Investigación

La investigación se abordó conforme a los lineamientos del diseño no experimental – transversal, puesto que no se manipularon las variables; sesgos cognitivos judiciales y el principio de proporcionalidad, sino que se observaron y analizaron tal como ocurren en su contexto natural. Además, la recolección de datos se realizó una sola vez (Arispe et al., 2020).

3.6. Población y Muestra.

3.6.1. *Población*:

Se trata del total de elementos relevantes y necesarios para el objetivo del estudio. En esa línea, la población lo integran 42 defensores públicos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2024) y 3,845 abogados hábiles del departamento de Puno (Ilustre Colegio de Abogados de Puno, 2023).

3.6.2. *Muestra*:

Se trata de un subconjunto de elementos que se diferenciaron en base a criterios definidos a propósito de analizar sus características, se utilizó un muestreo no probabilístico de tipo conveniencia para la elección de la muestra. En ese contexto, la muestra lo conforman 56 especialistas legales entre 42 defensores públicos y 14 abogados habilitados con más de 5 años de experiencia especialistas en derecho penal y procesal penal del distrito de Juliaca.

3.7. Técnicas e Instrumentos Para la Recolección de Información

3.7.1. Técnica de la Investigación

Se hizo uso de la encuesta, que se define como un proceso que permite obtener información directamente de un grupo de personas, es este caso especialistas legales, mediante un comprendido de preguntas previamente elaboradas.

3.7.2. Instrumentos de la Investigación

Se empleo en el trabajo el cuestionario para compilar datos, el cual es un instrumento físico que contiene interrogantes cerradas, abiertas mixtas de la encuesta. En este caso, integra preguntas cerradas que fueron desarrolladas de forma coherente, clara y objetiva para facilitar las respuestas.

3.8. Validez y Confiabilidad del Instrumento de Investigación

3.8.1. Validación de los Instrumentos

Se validó el instrumento en marco al procedimiento de juicio de expertos, que consiste en someter un instrumento de recolección de datos a la evaluación de especialistas legales en el tema o área, a propósito de asegurar que su contenido sea coherente, adecuado y pertinentes al objetivo que se planteó.

3.8.2. Confiabilidad de los Instrumentos

Así mismo, se aplicó el estadístico de alfa de Cronbach para medir la consistencia interna del cuestionario elaborado. Para conocer que tanto los ítems que componen una misma dimensión o variable están relacionados entre sí.

3.9. Diseño de la Estrategia Para la Prueba de Hipótesis

3.9.1. Diseño Estadístico

Se inició con la revisión detallada de documentos físicos y digitales respecto a las variables. Para luego, desarrollar el instrumento de investigación y aplicarlo para recabar datos. Datos que permitieron generar tablas y figuras.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Tabla 2

*Los jueces se ven influenciados por factores subjetivos*Rol profesional que desempeña*

			Función profesional		
			Abogados	Defensores públicos	Total
Considera usted que los jueces se ven influenciados por factores subjetivos al momento de decidir una medida cautelar (prisión preventiva)	En desacuerdo	Recuento	3	3	6
		%	21,4%	7,1%	10,7%
	Indeciso	Recuento	7	13	20
		%	50,0%	31,0%	35,7%
	De acuerdo	Recuento	4	26	30
		%	28,6%	61,9%	53,6%
Total		Recuento	14	42	56
		%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Se proporciona información referente a los factores subjetivos.

Figura 1

*Los jueces se ven influenciados por factores subjetivos*Rol profesional que desempeña*

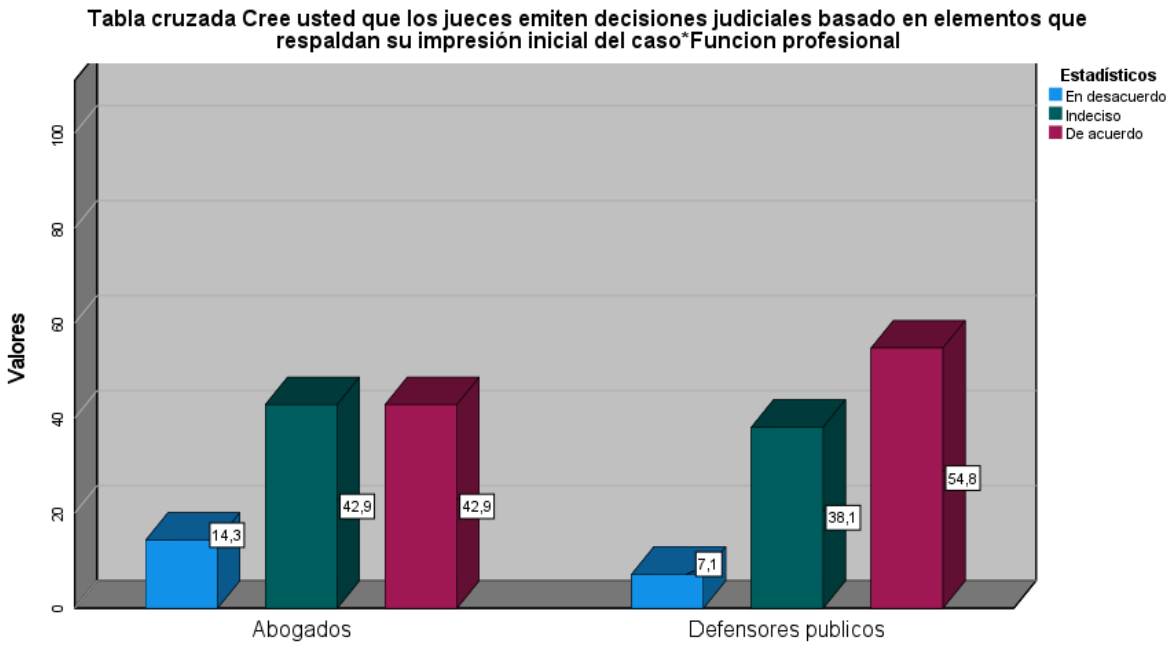

Nota. Fue construida conforme a los datos de la tabla anterior.

En conformidad a los datos que se reflejan en la tabla, del total de especialistas legales entre defensores públicos y abogados, en un 53,6% coinciden que los jueces se ven influenciados por factores subjetivos al momento de decidir una medida cautelar en los juzgados de Juliaca, mientras que en un 35,7% se muestran indecisos, lo que evidencia que de vez en cuando los jueces se ven influenciados por factores subjetivos. Finalmente, en un 10,7% de los profesionales encuestados señalan que al momento de dictar prisión preventiva no se ven influenciados por factores subjetivos.

Entonces, se destaca que existe un significativo apoyo a la primera afirmación; de acuerdo, el cual afirma que los magistrados se ven influenciados por factores subjetivos al momento de decidir una medida cautelar. Respecto a los

grupos sociales, los defensores públicos son los que más apoyan dicha premisa con un 61,9%.

Tabla 3

*Los jueces emiten decisiones judiciales basado en elementos que respaldan su impresión inicial*Rol profesional que desempeña*

			Función profesional		
			Abogados	Defensores públicos	Total
Cree usted que los jueces emiten decisiones judiciales basado en elementos que respaldan su impresión inicial del caso	En desacuerdo	Recuento	2	3	5
		%	14,3%	7,1%	8,9%
	Indeciso	Recuento	6	16	22
		%	42,9%	38,1%	39,3%
	De acuerdo	Recuento	6	23	29
		%	42,9%	54,8%	51,8%
Total		Recuento	14	42	56
		%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Se proporciona información referente a los elementos que respaldan la impresión inicial.

Figura 2

*Los jueces emiten decisiones judiciales basado en elementos que respaldan su impresión inicial*Rol profesional que desempeña*

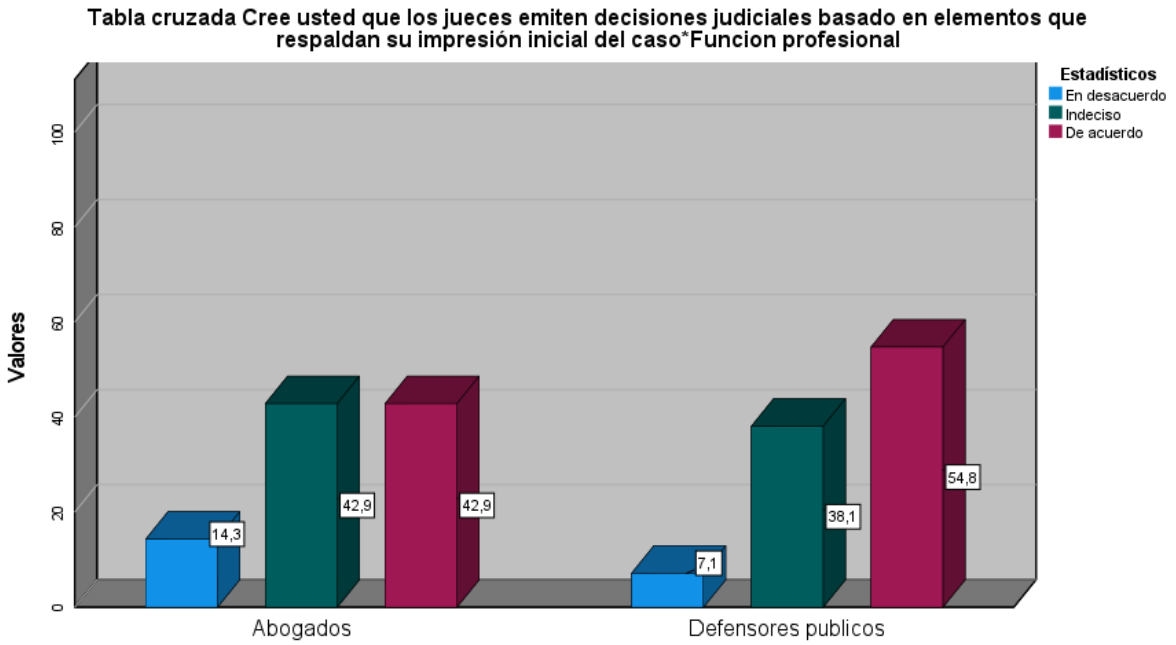

Nota. Fue construida conforme a los datos de la tabla anterior.

En conformidad a los datos que se reflejan en la tabla, del total de especialistas legales entre defensores públicos y abogados, en un 51,8% señalan que los jueces sí son influenciados por sus primeras impresiones al tomar decisiones judiciales, lo cual compromete la objetividad requerida por el principio de imparcialidad. Mientras que en un 39,3% se muestran indecisos, lo que refleja que, si bien no todos los operadores legales identifican claramente el sesgo, muchos reconocen la posibilidad de su ocurrencia ocasional. Finalmente, en un 8,9% están en desacuerdo, quienes consideran que los jueces actúan sin dejarse influenciar por elementos subjetivos.

Entre los grupos profesionales encuestados, se identifica que los defensores públicos son quienes más apoyan la premisa, con un 54,8% que se declara de acuerdo con que los jueces emiten decisiones judiciales influenciadas por su

impresión inicial. A raíz de ello, se colige que los especialistas legales reconocen la presencia de sesgos cognitivos, especialmente el sesgo de confirmación, en las decisiones de los jueces.

Tabla 4

*Los jueces tienden a desestimar pruebas que contradicen su hipótesis inicial*Rol profesional que desempeña*

			Función profesional		
			Abogados	Defensores públicos	Total
Considera usted que los jueces tienden a desestimar indicios que contradicen su hipótesis inicial	En desacuerdo	Recuento	3	3	6
		%	21,4%	7,1%	10,7%
	Indeciso	Recuento	7	18	25
		%	50,0%	42,9%	44,6%
	De acuerdo	Recuento	4	21	25
		%	28,6%	50,0%	44,6%
Total		Recuento	14	42	56
		%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Se proporciona información referente a las pruebas que contradicen la hipótesis inicial.

Figura 3

*Los jueces tienden a desestimar pruebas que contradicen su hipótesis inicial*Rol profesional que desempeña*

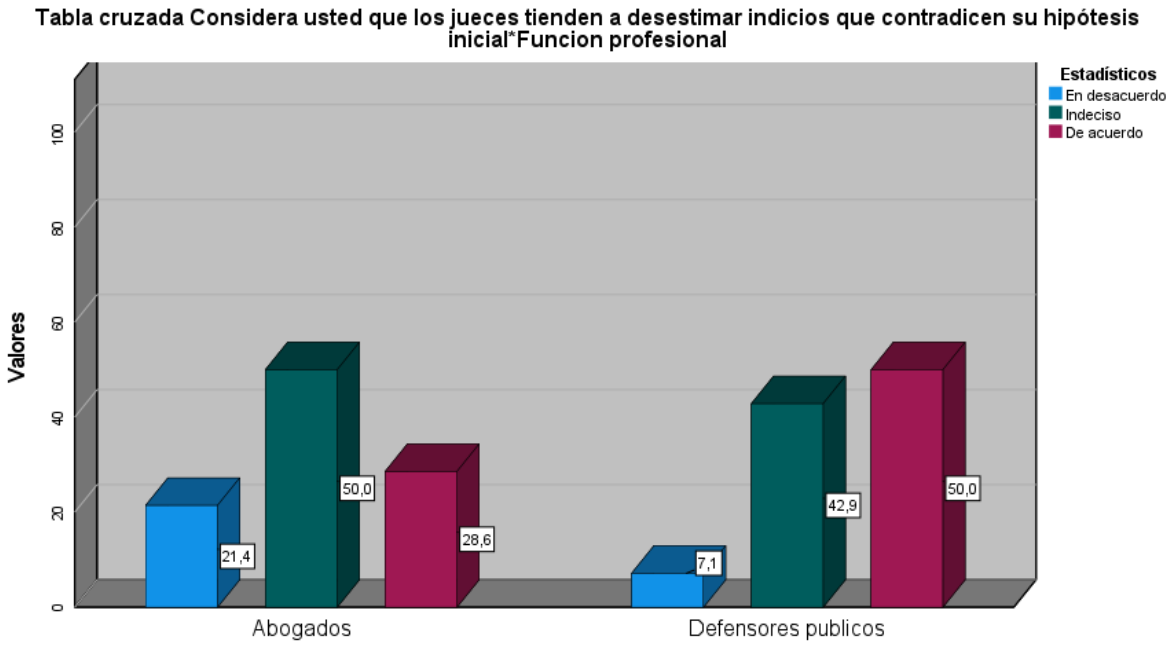

Nota. Fue construida conforme a los datos de la tabla anterior.

De acuerdo a la información presentada en la tabla anterior, que permite identificar percepciones relevantes entre profesionales del derecho, en un 44,6% manifiestan estar de acuerdo con que los jueces tienden a ignorar o minimizar las pruebas que contradicen su hipótesis inicial. En otras palabras, existe una tendencia judicial a mantener la hipótesis inicial del caso, aun cuando surjan elementos que podrían desvirtuarla. Por otro lado, en un 44,6% se ubica en una posición indecisa, lo cual evidencia una división en la percepción de este fenómeno.

Lo cual refleja que una experiencia moderada en cuanto a la presencia de este sesgo, mientras que en un 10,7% consideran que los jueces actúan plenamente abiertos a modificar su hipótesis inicial con base en nuevas pruebas que surjan durante el proceso. En ese contexto, entre los defensores públicos, el 50% está de acuerdo con la afirmación, constituyéndose, así como el grupo que

más respalda esta premisa. Entonces, se destaca la existencia de sesgos en la valoración probatoria por parte de los jueces, especialmente en lo que respecta al rechazo de pruebas que contradicen sus creencias iniciales.

Tabla 5

*Los jueces plantean hipótesis alternativas*Rol profesional que desempeña*

			Función profesional		
			Abogados	Defensores públicos	Total
Cree usted que los jueces deberían plantear hipótesis alternativas a la narrativa fiscal antes de emitir una decisión	En desacuerdo	Recuento	2	1	3
		%	14,3%	2,4%	5,4%
	Indeciso	Recuento	4	15	19
		%	28,6%	35,7%	33,9%
	De acuerdo	Recuento	8	26	34
		%	57,1%	61,9%	60,7%
Total		Recuento	14	42	56
		%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Se proporciona información referente al planteamiento de hipótesis alternativas.

Figura 4

*Los jueces plantean hipótesis alternativas*Rol profesional que desempeña*

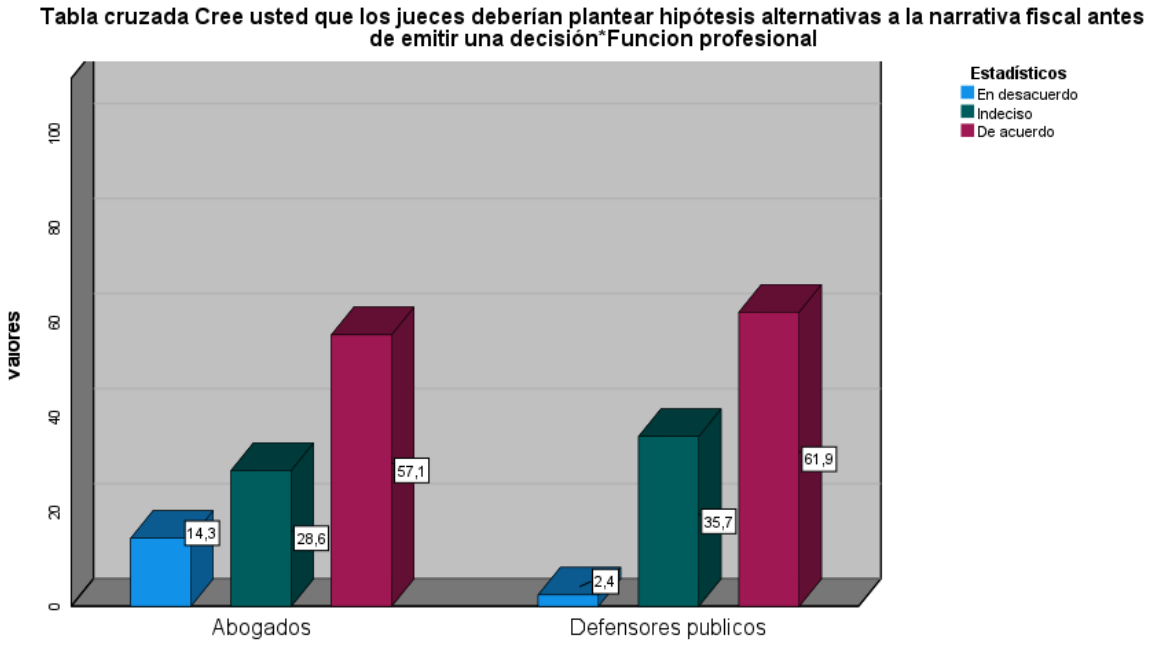

Nota. Fue construida conforme a los datos de la tabla anterior.

Conforme a la información presentada en la tabla anterior, que permite identificar percepciones relevantes entre profesionales del derecho, en un 60,7% manifiestan estar de acuerdo en que los jueces deberían plantear hipótesis alternativas a la narrativa fiscal antes de emitir una decisión. En ese contexto, se requiere que analice críticamente los hechos del caso desde distintos enfoques, lo que fortalecería la imparcialidad y el equilibrio procesal. Por otro lado, en un 33,9% se ubica en una posición indecisa, lo cual evidencia una división moderada en la percepción de este aspecto. Lo cual reflejar una falta de claridad respecto al rol activo del juez en la etapa preliminar. Finalmente, en un 5,4% de los encuestados se muestran en desacuerdo con la idea de que los jueces deban formular hipótesis alternativas.

En ese contexto, al desagregar los resultados por función profesional, se observa que los defensores públicos son quienes más apoyan esta premisa, con

un 61,9% de acuerdo, mientras que, entre los abogados privados, el 57,1% también coincide con esta postura. Entonces, se destaca la necesidad de que el juez no se limite a validar la acusación, sino que evalúe todas las posibilidades con un enfoque garantista y no inquisitivo

Tabla 6

*El requerimiento inicial firme tiende a ser el punto de partida*Rol profesional que desempeña*

			Función profesional		
			Abogados	Defensores públicos	Total
Cree usted que el requerimiento inicial firme tiende a ser el punto de partida sobre el cual se ajustan las decisiones	En desacuerdo	Recuento	2	3	5
		%	14,3%	7,1%	8,9%
	Indeciso	Recuento	5	12	17
		%	35,7%	28,6%	30,4%
	De acuerdo	Recuento	7	27	34
		%	50,0%	64,3%	60,7%
Total		Recuento	14	42	56
		%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Se proporciona información referente al requerimiento inicial como punto de partida.

Figura 5

*El requerimiento inicial firme tiende a ser el punto de partida*Rol profesional que desempeña*

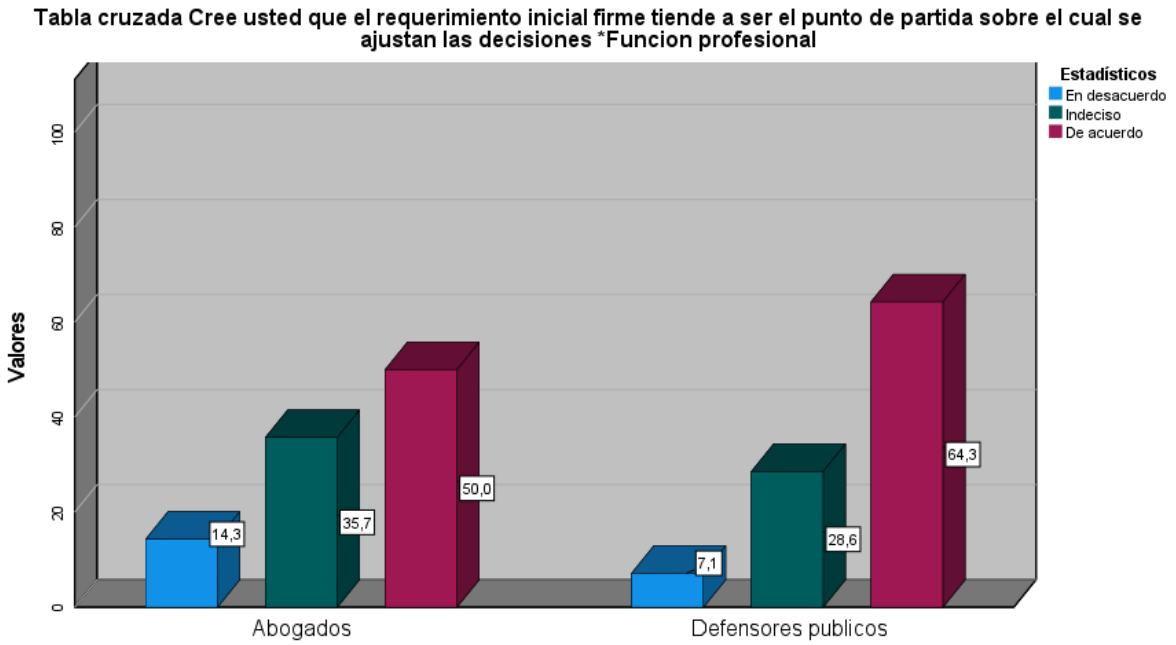

Nota. Fue construida conforme a los datos de la tabla anterior.

De acuerdo a la información presentada en la tabla anterior, que permite identificar percepciones relevantes entre profesionales del derecho, en un 60,7% manifiestan estar de acuerdo en que el requerimiento inicial firme generalmente planteado por la fiscalía tiende a ser el punto de partida sobre el cual se ajustan las decisiones judiciales. Quiere decir que los jueces adoptan, como base referencial la narrativa inicial del caso formulada por el Ministerio Público, lo cual podría condicionar el análisis posterior de los hechos y de las pruebas. Por otro lado, en un 30,4% de los encuestados se ubicó en una posición indecisa, lo cual revela que un número significativo de operadores jurídicos reconoce la existencia de este fenómeno, aunque quizás no en todos los casos. Finalmente, en un 8,9% se muestran en desacuerdo, quienes consideran que los jueces no necesariamente se

alinean desde el inicio con el planteamiento fiscal y que evalúan de forma más independiente cada elemento presentado en el proceso.

En este contexto, los resultados desagregados por función profesional revelan que los defensores públicos son nuevamente el grupo que más respalda esta premisa, con un 64,3% de acuerdo, mientras que entre los abogados privados la cifra alcanza el 50%.

Tabla 7

*El valor inicial solicitado por la fiscalía actúa como referencia*Rol profesional que desempeña*

			Función profesional		
			Abogados	Defensores públicos	Total
Considera usted que el valor inicial solicitado por la fiscalía (años de pena o tipo de medida) actúa como referencia para la decisión del juez	En desacuerdo	Recuento	2	3	5
		%	14,3%	7,1%	8,9%
	Indeciso	Recuento	2	17	19
		%	14,3%	40,5%	33,9%
	De acuerdo	Recuento	10	22	32
		%	71,4%	52,4%	57,1%
Total		Recuento	14	42	56
		%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Se proporciona información referente al valor inicial solicitado por la fiscalía como referencia.

Figura 6

*El valor inicial solicitado por la fiscalía actúa como referencia*Rol profesional que desempeña*

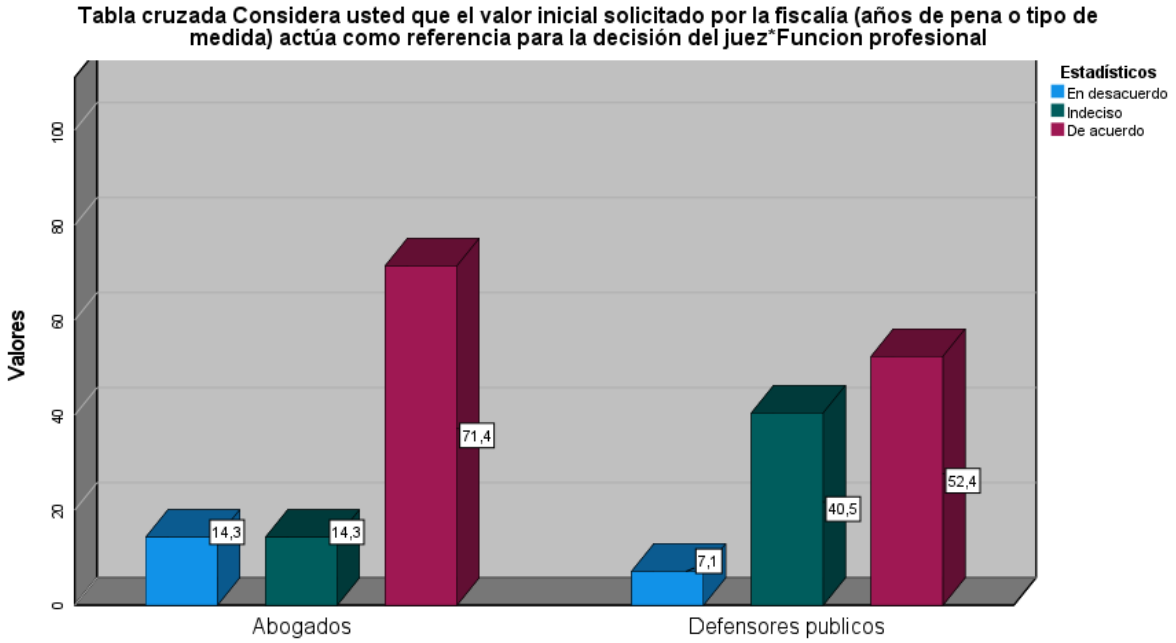

Nota. Fue construida conforme a los datos de la tabla anterior.

De acuerdo a la información presentada en la tabla anterior, que permite identificar percepciones relevantes entre profesionales del derecho, en un 57,1% coinciden en que el valor inicial solicitado por la fiscalía ya sea en términos de años de pena privativa de libertad actúa como referencia para la decisión final que adopta el juez. Un dato que evidencia una clara mayoría que reconoce que las decisiones judiciales no siempre son construidas desde un análisis autónomo, sino que parten del marco punitivo o restrictivo propuesto inicialmente por el Ministerio Público. Por otro lado, en un 33,9% se ubica en una posición indecisa, lo cual revela que un número significativo de operadores jurídicos reconoce la existencia de este fenómeno, aunque quizás no en todos los casos. Mientras que en un 8,9% se muestra en desacuerdo, lo que indica que una minoría considera que los jueces no

se dejan influenciar por el valor inicial propuesto por la fiscalía y que, por el contrario, construyen sus decisiones sin utilizar como anclaje la solicitud acusatoria.

Al desagregar los datos por función profesional, se observa que el grupo que más respalda esta afirmación son los abogados privados, con un 71,4% de acuerdo, frente a un 52,4% en el caso de los defensores públicos.

Tabla 8

*Los jueces mantienen su decisión inicial frente a evidencia nueva que la contradiga*Rol profesional que desempeña*

			Función profesional		
			Abogados	Defensores públicos	Total
Considera usted que los jueces tienden a mantener una decisión inicial incluso frente a evidencia nueva que la contradiga	En desacuerdo	Recuento	3	3	6
		%	21,4%	7,1%	10,7%
	Indeciso	Recuento	8	14	22
		%	57,1%	33,3%	39,3%
	De acuerdo	Recuento	3	25	28
		%	21,4%	59,5%	50,0%
Total		Recuento	14	42	56
		%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Se proporciona información referente a la decisión inicial frente a evidencia nueva.

Figura 7

*Los jueces mantienen su decisión inicial frente a evidencia nueva que la contradiga*Rol profesional que desempeña*

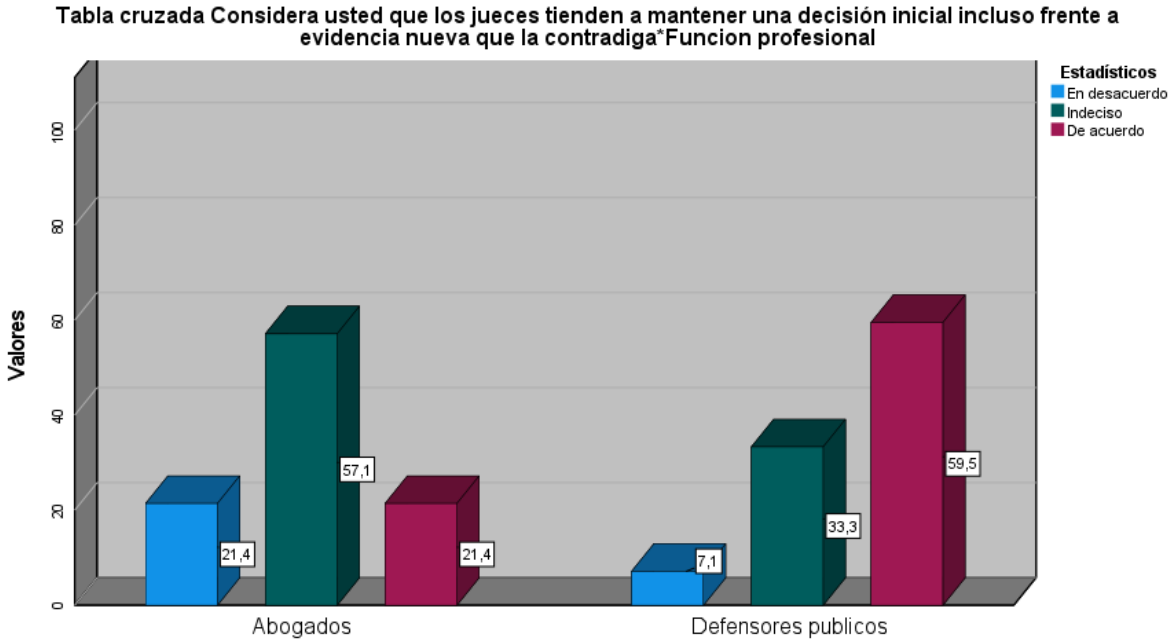

Nota. Fue construida conforme a los datos de la tabla anterior.

Conforme a los datos que se presentan en la tabla anterior, que permite identificar percepciones relevantes entre profesionales del derecho, en un 50% están de acuerdo en que los jueces tienden a mantener su decisión inicial incluso frente a nueva evidencia que la contradiga. Se percibe que existe una resistencia judicial al cambio de postura procesal, aun cuando surgen elementos probatorios que podrían invalidar o debilitar la decisión adoptada previamente. Mientras que, en un 39,3% se ubicó en una posición indecisa, lo que refleja una percepción variable sobre la disposición del juez para modificar sus decisiones en función de nueva evidencia. Finalmente, en un 10,7% consideran que los jueces sí están dispuestos a revisar sus decisiones cuando se presentan elementos nuevos que justifiquen un cambio.

Al desagregar los datos por función profesional, se observa que los defensores públicos son el grupo que más respalda esta afirmación, con un 59,5% de acuerdo, en comparación con solo un 21,4% entre los abogados privados. Lo cual evidencia que, a pesar de presentar evidencia favorable o nuevas circunstancias, los jueces optan por mantener la decisión original.

Tabla 9

*El sesgo retrospectivo provoca que se sobreestime la previsibilidad del daño*Rol profesional que desempeña*

			Función profesional		
			Abogados	Defensores públicos	Total
Cree usted que el sesgo retrospectivo provoca que se sobreestime la previsibilidad del daño o la conducta atribuida al procesado	En desacuerdo	Recuento	2	3	5
		%	14,3%	7,1%	8,9%
	Indeciso	Recuento	3	17	20
		%	21,4%	40,5%	35,7%
	De acuerdo	Recuento	9	22	31
		%	64,3%	52,4%	55,4%
Total		Recuento	14	42	56
		%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Se proporciona información referente a la sobreestimación de la previsibilidad del daño.

Figura 8

*El sesgo retrospectivo provoca que se sobreestime la previsibilidad del daño*Rol profesional que desempeña*

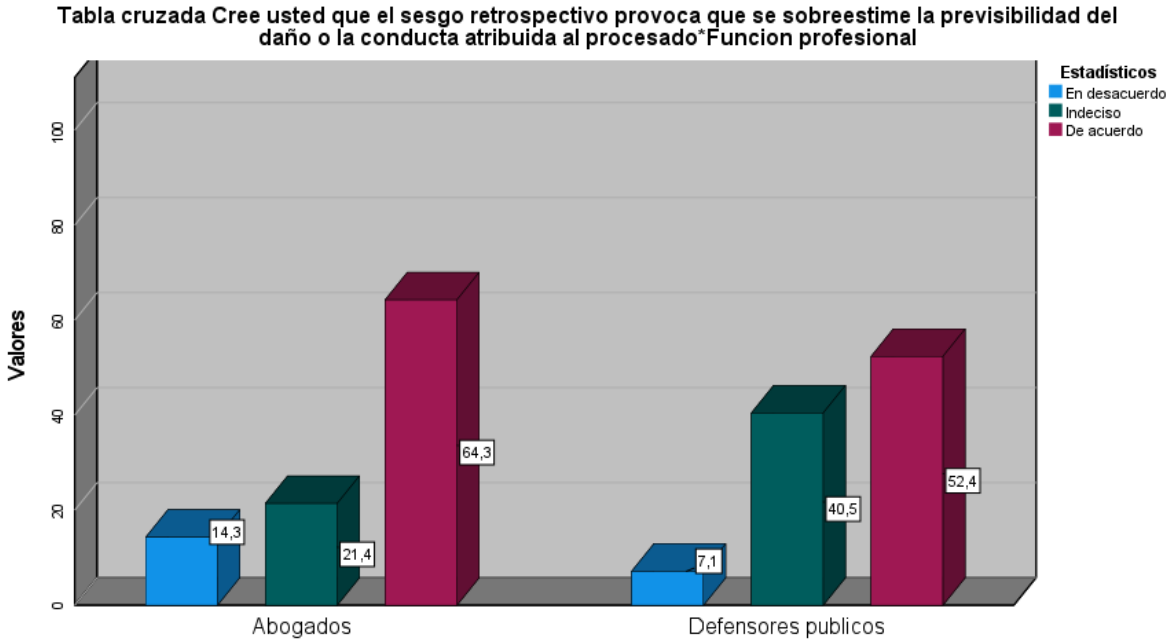

Nota. Fue construida conforme a los datos de la tabla anterior.

En conformidad a la información presentada en la tabla anterior, que permite identificar percepciones relevantes entre profesionales del derecho, en un 55,4% coinciden que el sesgo retrospectivo influye en la sobreestimación de la previsibilidad del daño o de la conducta del procesado. Quiere decir que, los jueces tienden a asumir que los resultados eran más previsibles de lo que realmente fueron en su contexto original. Mientras que, en un 35,7% se muestran indecisos, lo cual evidencia la dificultad para identificarlo en la práctica judicial cotidiana. Finalmente, en un 8,9% de los encuestados no perciben que el sesgo retrospectivo tenga un impacto real en la estimación judicial del daño o la conducta.

Al analizar los datos por función profesional, se observa que los abogados privados son el grupo que más apoya esta premisa, con un 64,3% de acuerdo, frente a un 52,4% en el caso de los defensores públicos. A partir de lo señalado, el

sesgo retrospectivo es un factor que puede distorsionar la valoración judicial, especialmente en lo que respecta a la supuesta previsibilidad de los hechos atribuidos al imputado.

Tabla 10

*El sesgo retrospectivo puede llevar a valorar erróneamente la intención*Rol profesional que desempeña*

			Función profesional		
			Abogados	Defensores públicos	Total
Considera usted que el sesgo retrospectivo puede llevar a valorar erróneamente la intención o el riesgo procesal de un imputado	En desacuerdo	Recuento	2	3	5
		%	14,3%	7,1%	8,9%
	Indeciso	Recuento	5	16	21
		%	35,7%	38,1%	37,5%
	De acuerdo	Recuento	7	23	30
		%	50,0%	54,8%	53,6%
Total		Recuento	14	42	56
		%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Se proporciona información referente al sesgo retrospectivo y su valoración errónea.

Figura 9

*El sesgo retrospectivo puede llevar a valorar erróneamente la intención*Rol profesional que desempeña*

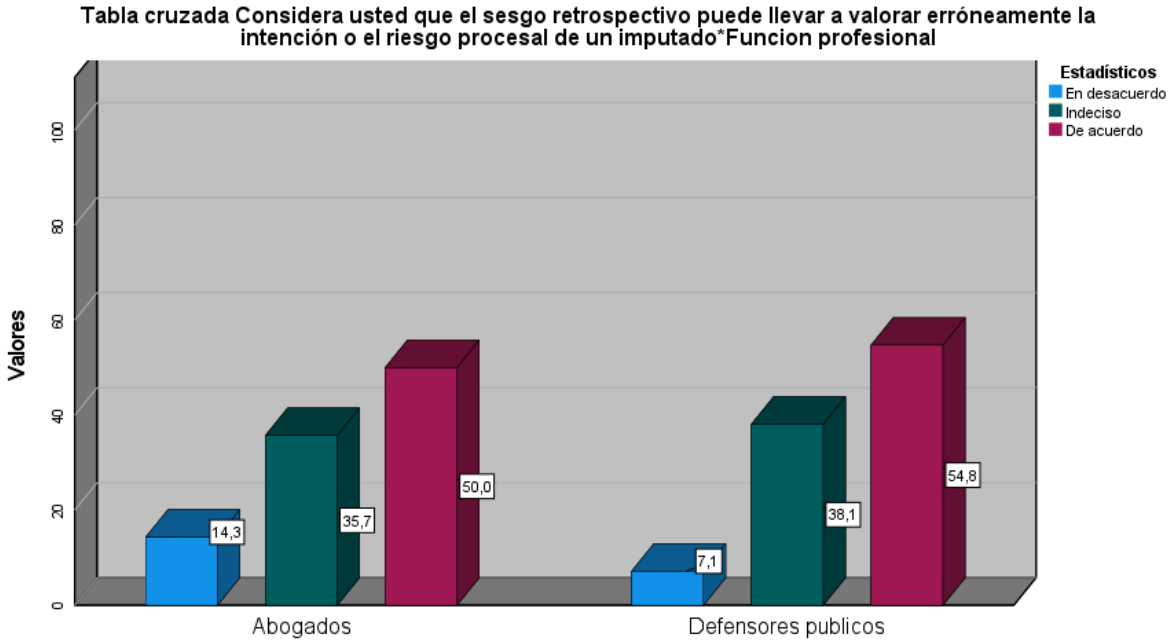

Nota. Fue construida conforme a los datos de la tabla anterior.

En conformidad a los datos que se reflejan en la tabla, que permite identificar percepciones relevantes entre profesionales del derecho, en un 53,6% coinciden que el sesgo retrospectivo puede inducir a los jueces a valorar erróneamente la intención del imputado o su nivel de riesgo procesal. Un dato que evidencia una clara mayoría que reconoce la influencia del conocimiento posterior del hecho sobre el juicio de intencionalidad que realiza el juez. Mientras que, en un 37,5% se muestran indecisos, lo cual representa una proporción considerable de profesionales con dudas o sin una posición definida respecto a este fenómeno. Finalmente, en un 8,9% de los participantes consideran que la intención o el riesgo procesal se valoran adecuadamente, sin verse afectados por la perspectiva que brinda el conocimiento posterior de los hechos. Quiere decir que, este grupo confía más en la racionalidad y objetividad de los jueces.

Al desagregar los datos por función profesional, se observa que los defensores públicos son quienes más respaldan esta afirmación, con un 54,8% de acuerdo, seguidos de cerca por los abogados privados, con un 50%. A luz de lo detallado, se advierte que el sesgo retrospectivo tiene un impacto real en la forma en que los jueces valoran la intención o el riesgo procesal de los imputados.

Tabla 11

*Los jueces están capacitados para reconocer y manejar sus propios sesgos cognitivos*Rol profesional que desempeña*

			Función profesional		
			Abogados	Defensores públicos	Total
Cree usted que los jueces están capacitados para reconocer y manejar sus propios sesgos cognitivos	En desacuerdo	Recuento	7	23	30
		%	50,0%	54,8%	53,6%
	Indeciso	Recuento	4	13	17
		%	28,6%	31,0%	30,4%
	De acuerdo	Recuento	3	6	9
		%	21,4%	14,3%	16,1%
Total		Recuento	14	42	56
		%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Se proporciona información referente a la capacitación de los jueces para manejar los sesgos.

Figura 10

*Los jueces están capacitados para reconocer y manejar sus propios sesgos cognitivos*Rol profesional que desempeña*

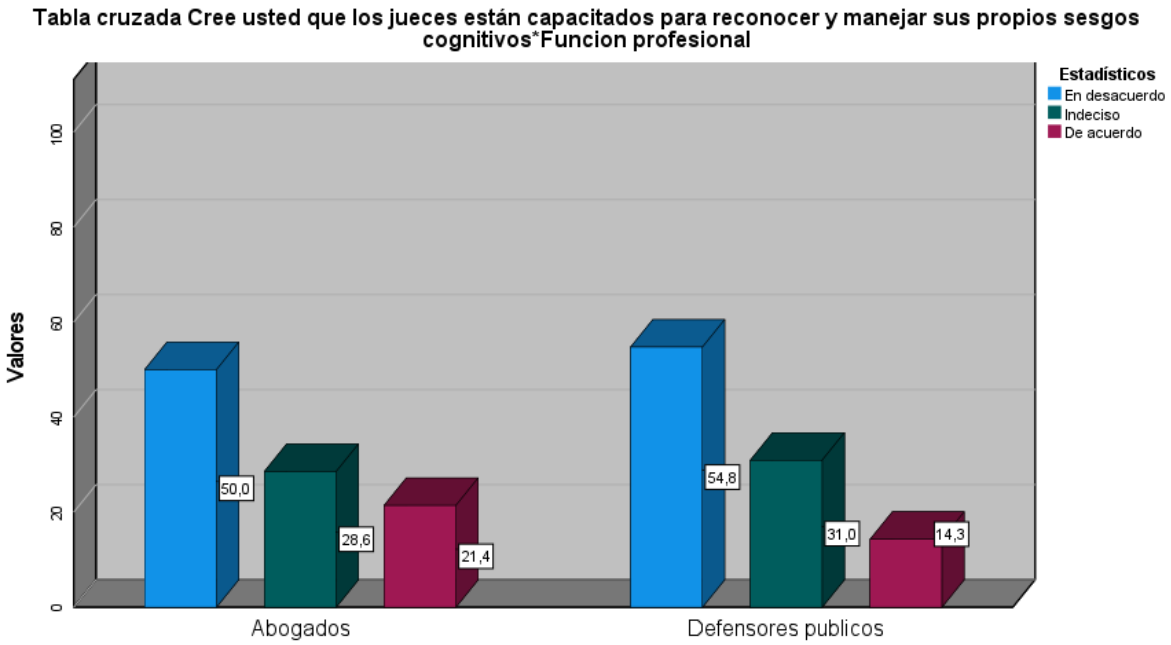

Nota. Fue construida conforme a los datos de la tabla anterior.

En conformidad a los datos que se reflejan en la tabla, del total de especialistas legales, en un 53,6% consideran que los jueces no están capacitados para reconocer y manejar sus propios sesgos cognitivos. Un dato que evidencia la falta de preparación técnica y psicológica del cuerpo judicial para identificar y mitigar los sesgos que afectan su razonamiento y decisiones. Mientras que, en un 30,4% se muestran indecisos. Algunos jueces actúan con autocrítica y consciencia sobre sus mecanismos de juicio, aunque dicha actitud no sea generalizada. Finalmente, en un 16,1% de los participantes están de acuerdo en que los jueces sí poseen herramientas o formación adecuada para manejar sus propios sesgos.

Desde un análisis por función profesional, se observa que los defensores públicos presentan el mayor grado de escepticismo, con un 54,8% en desacuerdo, mientras que entre los abogados privados el desacuerdo alcanza el 50%. Conforme

a lo descrito, se destaca que los jueces no cuentan con una formación adecuada para reconocer y manejar sus propios sesgos cognitivos.

Tabla 12

*Se aplica debidamente el principio de proporcionalidad al dictar prisión preventiva*Rol profesional que desempeña*

			Función profesional		
			Abogados	Defensores públicos	Total
Cree usted que se aplica debidamente el principio de proporcionalidad al momento de dictar prisión preventiva	En desacuerdo	Recuento	3	26	29
		%	21,4%	61,9%	51,8%
	Indeciso	Recuento	7	11	18
		%	50,0%	26,2%	32,1%
	De acuerdo	Recuento	4	5	9
		%	28,6%	11,9%	16,1%
Total		Recuento	14	42	56
		%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Se proporciona información referente al principio de proporcionalidad y la prisión preventiva.

Figura 11

*Se aplica debidamente el principio de proporcionalidad al dictar prisión preventiva*Rol profesional que desempeña*

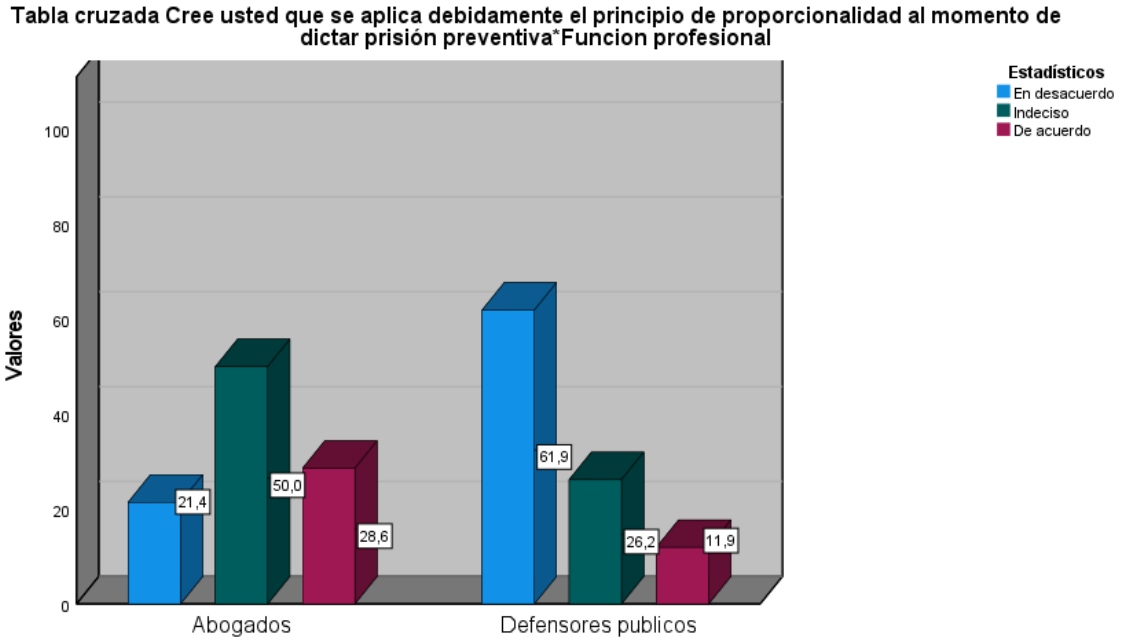

Nota. Fue construida conforme a los datos de la tabla anterior.

Según los datos obtenidos, del total de profesionales encuestados, en un 51,8% consideran que el principio de proporcionalidad no se aplica debidamente al momento de dictar prisión preventiva. El cual pone en evidencia una percepción crítica generalizada respecto al uso de esta medida cautelar, sugiriendo que las decisiones judiciales no siempre consideran de forma equilibrada la gravedad del delito, el peligro procesal y la necesidad de la medida. Mientras que, en un 32,1% se muestran indecisos, lo cual refleja una posición incierta sobre si efectivamente los jueces están cumpliendo con los estándares exigidos por el principio de proporcionalidad. Finalmente, en un 16,1% de los participantes creen que la prisión preventiva se aplica con los criterios de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad exigidos por el ordenamiento jurídico.

Al desagregar los resultados por función profesional, se observa una diferencia significativa. Los defensores públicos son el grupo que más rechaza la correcta aplicación del principio de proporcionalidad, con un 61,9% en desacuerdo, frente a un 21,4% de los abogados privados. Conforme a lo descrito, se advierte que la prisión preventiva no se dicta conforme al principio de proporcionalidad, lo cual representa una preocupación estructural dentro del sistema de justicia penal.

Tabla 13

*Los jueces realizan un adecuado análisis de los subprincipios *Rol profesional que desempeña*

			Función profesional		
			Abogados	Defensores públicos	Total
Considera usted que los jueces realizan un adecuado análisis de los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.	En desacuerdo	Recuento	4	29	33
		%	28,6%	69,0%	58,9%
	Indeciso	Recuento	7	10	17
		%	50,0%	23,8%	30,4%
	De acuerdo	Recuento	3	3	6
		%	21,4%	7,1%	10,7%
Total		Recuento	14	42	56
		%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Se proporciona información referente al análisis de los subprincipios.

Figura 12

*Los jueces realizan un adecuado análisis de los subprincipios *Rol profesional que desempeña*

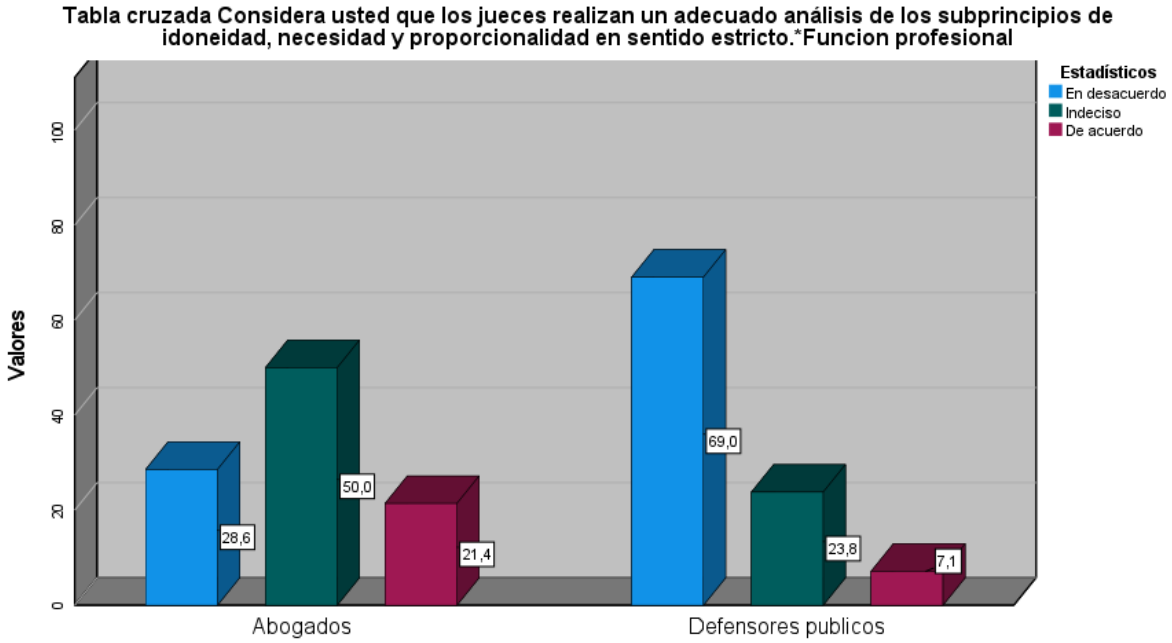

Nota. Fue construida conforme a los datos de la tabla anterior.

De acuerdo con los datos presentados en la tabla, del total de participantes, en un 58,9% manifiestan que los jueces no realizan un análisis adecuado de los subprincipios del juicio de proporcionalidad, es decir, idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, al momento de dictar medidas cautelares como la prisión preventiva. Un hecho que refleja una percepción crítica generalizada sobre la calidad del razonamiento judicial. Mientras que, en un 30,4% se muestran indecisos, lo que evidencia un grado importante de incertidumbre respecto al grado en que los jueces aplican dichos subprincipios. Por otra parte, en un 10,7% de los encuestados consideran que sí existe un análisis estructurado y suficiente de los subprincipios.

Al examinar los datos por función profesional, se advierte una diferencia significativa entre abogados privados y defensores públicos. Los defensores

públicos son el grupo que más rechaza la existencia de un análisis adecuado, con un 69,0% en desacuerdo, frente a un 28,6% de los abogados privados. Conforme a los hallazgos detallados, se colige que los jueces no realizan un análisis completo de los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, lo cual constituye una falla crítica en la fundamentación jurídica de decisiones que afectan derechos fundamentales.

Tabla 14

*Se motiva suficientemente la aplicación del test de proporcionalidad*Rol profesional que desempeña*

			Función profesional		
			Abogados	Defensores públicos	Total
Considera usted que se motiva suficientemente la aplicación del test de proporcionalidad en la práctica judicial del distrito de Juliaca	En desacuerdo	Recuento	2	27	29
		%	14,3%	64,3%	51,8%
	Indeciso	Recuento	9	12	21
		%	64,3%	28,6%	37,5%
	De acuerdo	Recuento	3	3	6
		%	21,4%	7,1%	10,7%
Total		Recuento	14	42	56
		%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Se proporciona información referente a la aplicación del test de proporcionalidad.

Figura 13

*Se motiva suficientemente la aplicación del test de proporcionalidad*Rol profesional que desempeña*

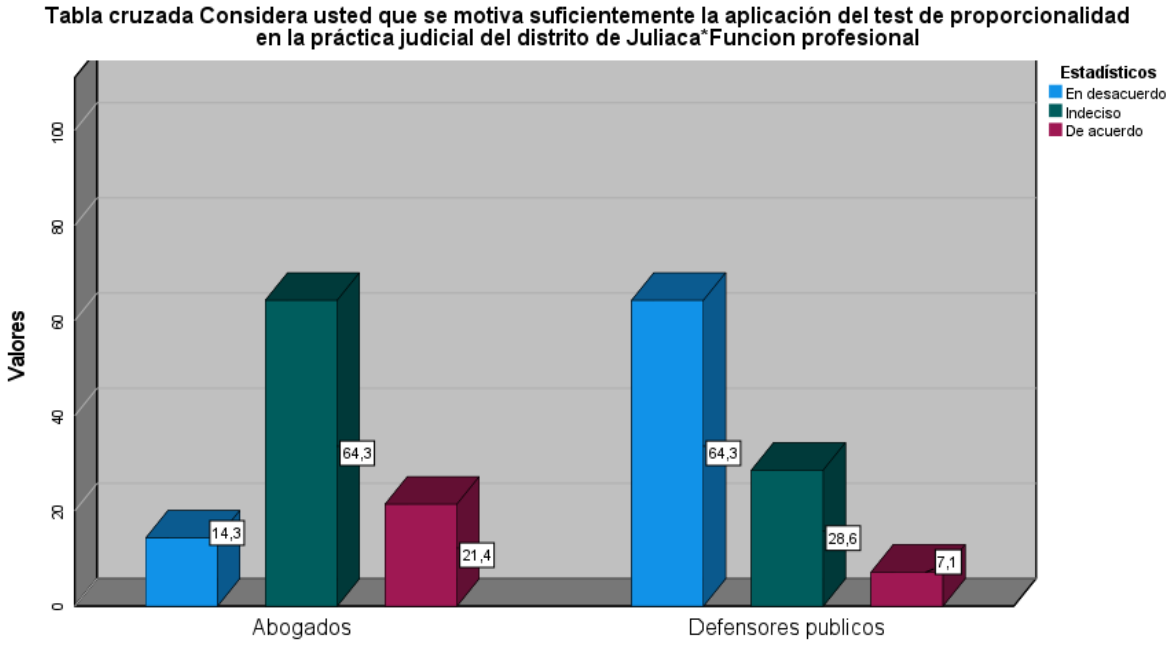

Nota. Fue construida conforme a los datos de la tabla anterior.

En conformidad a los resultados presentados en esta tabla, del total de especialistas legales, en un 51,8% expresa estar en desacuerdo con que la aplicación del test de proporcionalidad esté debidamente motivada en las decisiones judiciales en el distrito de Juliaca. Lo que refleja una debilidad estructural en la fundamentación jurídica de las resoluciones que restringen derechos fundamentales, especialmente en casos de prisión preventiva. Mientras que, en un 37,5% de los participantes manifiestan indecisos, lo que puede interpretarse como una percepción de falta de uniformidad en las resoluciones judiciales. por otro lado, en un 10,7% señalan que el análisis de proporcionalidad está adecuadamente motivado.

Desde el análisis por función profesional, se observa que los defensores públicos son el grupo que más señala la falta de motivación suficiente, con un

64,3% en desacuerdo, en comparación con un 14,3% de los abogados privados. Entonces, de acuerdo a lo señalado, se precisa que la motivación judicial sobre el test de proporcionalidad es insuficiente o deficiente en el distrito judicial de Juliaca.

Tabla 15

*La aplicación desproporcionada de la prisión preventiva vulnera derechos*Rol profesional que desempeña*

			Función profesional		
			Abogados	Defensores públicos	Total
Cree usted que la aplicación desproporcionada e injustificada de la prisión preventiva vulnera derechos (debido proceso, derecho a la libertad personal, presunción de inocencia)	En desacuerdo	Recuento	0	3	3
		%	0,0%	7,1%	5,4%
	Indeciso	Recuento	3	11	14
		%	21,4%	26,2%	25,0%
	De acuerdo	Recuento	11	28	39
		%	78,6%	66,7%	69,6%
Total		Recuento	14	42	56
		%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Se proporciona información referente a la aplicación desproporcionada de la prisión preventiva.

Figura 14

*La aplicación desproporcionada de la prisión preventiva vulnera derechos*Rol profesional que desempeña*

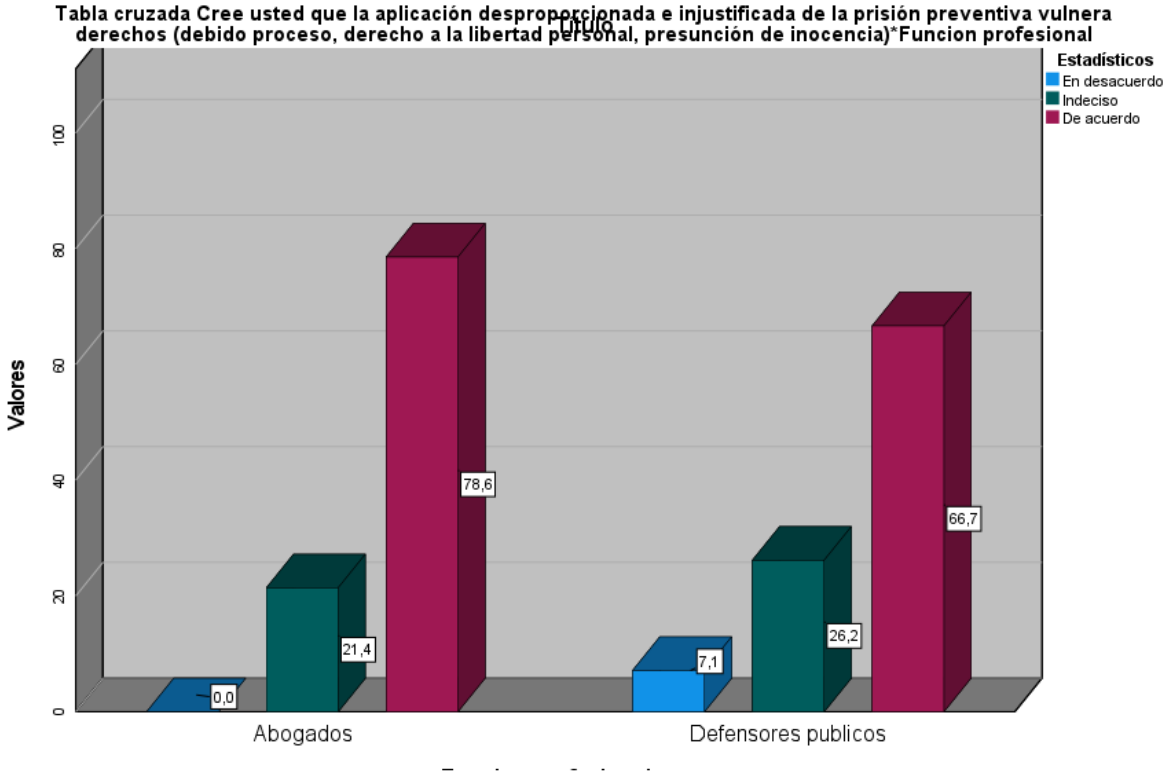

Nota. Fue construida conforme a los datos de la tabla anterior.

Conforme a la información que se refleja en la tabla, del total de profesionales del derecho, en un 69,6% están de acuerdo en que la aplicación desproporcionada e injustificada de la prisión preventiva conculca derechos fundamentales, tales como el debido proceso, la libertad personal y la presunción de inocencia. Mientras que, en un 25% se muestran indecisos, lo que se interpreta como una posición intermedia entre el reconocimiento del impacto negativo de la prisión preventiva y la dificultad de identificar cuándo su uso es efectivamente desproporcionado. Por otro lado, en un 5,4% de los participantes están en desacuerdo con la afirmación, ya que no considera que la prisión preventiva, aunque mal aplicada, necesariamente vulnere derechos fundamentales.

Al analizar los datos según el rol profesional, se observa que los abogados privados son quienes más respaldan la afirmación, con un 78,6% de acuerdo, mientras que entre los defensores públicos el acuerdo alcanza un 66,7%. Entonces, de acuerdo a lo detallado se evidencia que la prisión preventiva, cuando se aplica de forma desproporcionada, representa una conculcación directa de derechos constitucionales y principios fundamentales del proceso penal.

Tabla 16

*Se consideran medidas alternativas menos gravosas que la prisión preventiva*Rol profesional que desempeña*

			Función profesional		
			Abogados	Defensores públicos	Total
Cree usted que se consideran medidas alternativas menos gravosas antes de optar por la prisión preventiva en el distro judicial de Juliaca	En desacuerdo	Recuento	7	24	31
		%	50,0%	57,1%	55,4%
	Indeciso	Recuento	5	15	20
		%	35,7%	35,7%	35,7%
	De acuerdo	Recuento	2	3	5
		%	14,3%	7,1%	8,9%
Total		Recuento	14	42	56
		%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Se proporciona información referente a la aplicación medidas alternativas menos gravosas.

Figura 15

*Se consideran medidas alternativas menos gravosas que la prisión preventiva*Rol profesional que desempeña*

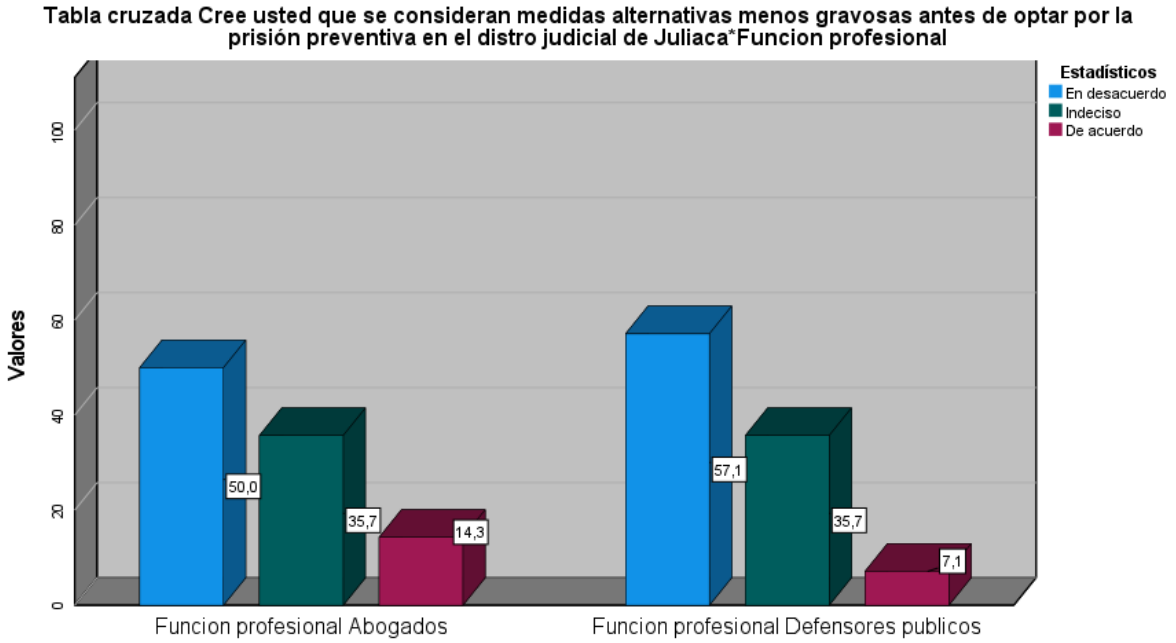

Nota. Fue construida conforme a los datos de la tabla anterior.

Según los datos expuestos en la tabla, del total de especialistas legales, en un 55,4% señalan que los jueces no consideran debidamente medidas alternativas menos gravosas antes de optar por la prisión preventiva. Un hecho que refleja una percepción crítica generalizada sobre la falta de aplicación efectiva del principio de subsidiariedad, según el cual la prisión preventiva debe ser siempre la última ratio, es decir, solo debe de aplicarse cuando las demás medidas resulten insuficientes para garantizar los fines del proceso. Mientras que, en un 35,7% se muestran indecisos, lo cual evidencia una incertidumbre sobre los criterios utilizados por los jueces para valorar otras medidas cautelares. Por otro lado, en un 8,9% de los participantes están de acuerdo en que los jueces aplican otras medidas como el arresto domiciliario, la comparecencia con restricciones u otras formas de aseguramiento procesal antes de optar por la prisión preventiva.

Desde el análisis según la función profesional, se advierte que los defensores públicos presentan el mayor nivel de desacuerdo con un 57,1%, seguidos por los abogados privados con un 50%. En conformidad a lo sostenido, no se estarían cumpliendo con los estándares constitucionales y convencionales que exigen evaluar y aplicar prioritariamente medidas alternativas a la prisión preventiva.

4.2. Proceso de la Prueba de Hipótesis

Se contrastó las hipótesis formuladas mediante la recopilación de información general y por partes sobre el tema conforme al método sociológico funcional. Los datos obtenidos de la población abogados, fiscales y defensores públicos a través del cuestionario aplicado. Se sostiene que los sesgos cognitivos en los jueces afectan la aplicación objetiva y racional, del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva.

4.3. Discusión de los Resultados

La información compilada en el estudio refleja que los sesgos cognitivos judiciales inciden en los procesos de valoración y decisión judicial, particularmente en contextos donde la prisión preventiva es aplicada. Una premisa que se alinea con lo señalado por Bustamante (2021), quien precisa que la existencia de sesgos cognitivos en los jueces afecta la aplicación racional, objetiva y equilibrada del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva. Del mismo modo, Páez (2021), considera que la carente de mecanismos adecuados para detectar y corregir la influencia de sesgos se convierte en un factor que facilita la persistencia de fallos afectados por los errores sistemáticos en el juicio humano, limitando así la aplicación adecuada del principio de proporcionalidad. Por otro lado, Gatica y Garrido (2022), ponen en cuenta que los sesgos no solo son individuales, sino

también estructurales y sociales, al estar mediados por factores externos como el clima de opinión pública, la presión mediática que afectan el cumplimiento estricto del principio de proporcionalidad. Conforme a los datos detallados, se precisa que los sesgos cognitivos comprometen la legitimidad racional de la decisión, afectando el cumplimiento del principio de proporcionalidad, especialmente en su dimensión de necesidad.

De acuerdo a los resultados empíricos que se recabaron, se sostiene que los sesgos de confirmación y anclaje influyen de forma recurrente en las decisiones judiciales relativas a la prisión preventiva en la jurisdicción de Juliaca. Una postura que guarda relación con lo destacado por Zanabria & Ludeña (2025), quien evidencia que los sesgos de confirmación y anclaje afectan la valoración de las fuentes de prueba en procesos penales, incluyendo el proceso especial de colaboración eficaz. Además, advierte que estos sesgos no solo afectan a los jueces, sino también a peritos, fiscales y policías. Así mismo, Santa Cruz (2024), pone en cuenta que los operadores jurídicos, están sujetos a límites humanos que dificultan la racionalidad plena de sus decisiones, particularmente cuando no se cuenta con herramientas para controlar principalmente los sesgos de confirmación y anclaje. Por otra parte, Gatica & Garrido (2022), enfatiza que, en el ámbito penal, no solo se observan sesgos producto de factores psicológicos individuales, sino que también responden a contextos sociales y culturales más amplios, como el populismo penal. Entonces, conforme a lo descrito, se reafirma que el sesgo de confirmación como el sesgo de anclaje operan con frecuencia en la decisión judicial de prisión preventiva, lo que compromete la aplicación efectiva del principio de proporcionalidad.

En conformidad a los datos reunidos se refleja que la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de la prisión preventiva evidencia una argumentación deficiente y superficial, al no desarrollarse con rigurosidad los tres subcriterios del test de proporcionalidad. Un hallazgo que se encuentra respaldado por trabajos como el de Bustamante (2023), quien sostiene que gran parte de los jueces no llevan a cabo una aplicación adecuada del principio de proporcionalidad al resolver requerimientos fiscales de prisión preventiva, lo que se evidencia en la carencia sistemática en el análisis individualizado de hechos, pruebas y contexto procesal. Del mismo modo, los resultados compilados se alinean a los detallados por Dueñas & Dueñas (2024), quien corrobora esta tendencia de superficialidad argumentativa en las decisiones judiciales. De los casos analizados casos no se realiza una fundamentación jurídica sustantiva del principio de proporcionalidad, Así mismo, Ramírez (2024), confirma lo señalado anteriormente, sosteniendo que existe un manejo limitado en el plano práctico del principio de proporcionalidad por parte de los operadores del sistema de justicia, a pesar de tratarse de una garantía sustancial para proteger el derecho a la libertad personal. Entonces, en base a los trabajos descritos se reafirma que la aplicación del principio de proporcionalidad en la práctica judicial es deficiente y que los jueces no están incorporando debidamente el test de proporcionalidad.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Los resultados compilados destacan que los sesgos cognitivos judiciales inciden de manera negativa en la aplicación efectiva del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva, Juliaca, Puno, 2025. Del total de profesional del derecho entre abogados y defensores públicos, se refleja que la existencia de sesgos cognitivos en los jueces compromete la calidad argumentativa y la legitimidad racional de la decisión, afectando el cumplimiento estricto del principio de proporcionalidad, dado que los jueces no están debidamente capacitados para reconocer y manejar sus propios sesgos cognitivos.

SEGUNDA: Los datos reunidos permiten concluir que los sesgos de confirmación y de anclaje se manifiestan con frecuencia en las decisiones judiciales de prisión preventiva, Juliaca, Puno, 2025. Del total de especialistas legales entre defensores públicos y abogados, en un 51,8% señalan que los jueces son influenciados por sus primeras impresiones al tomar decisiones judiciales, lo cual compromete la objetividad requerida por el principio de imparcialidad, siendo los defensores públicos quienes más apoyan la premisa con un 54,8%. Por otro lado, en un 60,7% manifiestan que el requerimiento inicial firme planteado por la fiscalía tiende a ser el punto de partida sobre el cual se ajustan las decisiones judiciales, siendo los defensores públicos, el grupo que más respalda esta afirmación con un 64,3%.

TERCERA: A partir de los resultados obtenidos, se refleja que la aplicación del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva se fundamenta en argumentos superficiales debido a la falta de desarrollo de los subcriterios exigidos por el test de proporcionalidad. Del total de especialistas legales entre abogados y defensores públicos, en un 58,9% manifiestan que los jueces no realizan un análisis adecuado

de los subprincipios del juicio de proporcionalidad; idoneidad, necesidad y proporcionalidad en strictu sensu, al momento de dictar medidas cautelares como la prisión preventiva, siendo los defensores públicos quienes más apoyan la premisa con un 69,0%. Por otro lado, en un 69,6% están de acuerdo en que la aplicación desproporcionada de la prisión preventiva conculca derechos fundamentales, tales como el debido proceso, la libertad personal y la presunción de inocencia, siendo los abogados privados quienes más respaldan la afirmación, con un 78,6%.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: A los especialistas legales que integran el Ministerio Público, Poder Judicial y la Academia de la Magistratura del Perú, implementar programas de capacitación sobre los sesgos inconscientes y la psicología cognitiva con gran énfasis en los jueces penales y fiscales. Centrados en la identificación y mitigación de sesgos cognitivos en la toma de decisiones judiciales. Del mismo modo, tomar en cuenta con mayor énfasis los errores sistemáticos en el juicio humano, a través de modificaciones legales, protocolos de control de sesgos y evaluaciones de razonamiento judicial. Además, fomentar a los jueces adoptar medidas orientadas al control de sus propios sesgos a propósito de garantizar un decisión razonable y proporcional conforme a la naturaleza de cada caso.

SEGUNDA: A los operadores de justicia (jueces, fiscales, defensores públicos), adoptar mecanismos sistemáticos que les permitan reconocer y controlar sus propios sesgos cognitivos. Aunque todavía no existe una obligación jurídica formal sobre ello, sin embargo, tienen el deber deontológico y ético de adoptar medidas orientadas al control de sus propios sesgos para fortalecer la posibilidad de emitir decisiones más justas. Se recomienda particularmente a los jueces evitar la sobrevaloración de la imputación fiscal inicial, contrastar con rigurosidad la hipótesis del fiscal con la teoría de la defensa y sobre todo emitir resoluciones de prisión preventiva debidamente motivadas en todos los aspectos.

TERCERA: A los jueces del distrito judicial de Juliaca, cumplir rigurosamente con la aplicación del principio de proporcionalidad al momento de dictar prisión preventiva, por medio de un desarrollo completo y diferenciado de cada uno de los subcriterios exigidos por el test de proporcionalidad como son la idoneidad, necesidad y proporcionalidad en strictu sensu. Aplicar la medida cautelar de prisión preventiva

de manera excepcional y debidamente justificada a propósito de no conculcar los principios del debido proceso y del derecho a la libertad personal. De la misma forma, se recomienda optar por otras medidas coercitivas de acuerdo a la naturaleza de cada caso para no convertir la prisión preventiva en una medida rutinaria.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguiar Chávez, J. C. (2022). Análisis de la falta de aplicación del test de proporcionalidad para la disposición motivada de la prisión preventiva. *Pol. Con.*, *7*, *No 7*, 922–944. https://doi.org/10.23857/pc.v7i7

Amaya Muñoz, S. L. (2024). Los sesgos cognitivos y la motivación. ¿Un problema en las decisiones judiciales? *Universidad Católica de Colombia*, 1–15. https://www.researchgate.net/publication/385815335_Los_sesgos_cognitivos_y_la_motivacion_Un_problema_en_las_decisiones_judiciales

Aranguren, A. M. (2011). La influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones jurisdiccionales: el factor humano. Una aproximación. *InDret*, *2*, 3–39. https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/820_es.pdf

Arispe, C., Yangali, J., Guerrero, M., Lozada, O., Acuña, L., & Arellano, C. (2020). *La investigacíon Científica. Una aproximacion a los estdos de posgrado* (Universidad Internacional del Ecuador (ed.); Prmera edi). https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.pdf

Barón, L., & Zapata Rotundo, G. J. (2018). Los sesgos cognitivos: de la psicología cognitiva a la perspectiva cognitiva de la organización y su relación con los procesos de toma de decisiones gerenciales. *Ciencia y Sociedad*, *43*, *núm. 1*, 31–48. https://doi.org/https://doi.org/10.22206/cys.2018.v43i1.pp31-48

Beteta Amancio, E. P. (2023). *El principio de proporcionalidad frente a la limitación de los derechos fundamentales en el proceso penal*. Alerta Informativa. https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/66E961F92D4F984005257D20007D8D10/$FILE/Beteta_Amancio.pdf

Bustamante Delgado, W. O. (2023). *La aplicación del principio de proporcionalidad en la resoluciones judiciales que conceden la medida cautelar de prisión preventiva en el distrito judicial de Lambayeque* [Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Posgrado]. https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/12981

Bustamante Requena, J. F. (2021). *Sesgos cognitivos en la valoración individual de la prueba* [Universitat de Girona - Posgrado]. https://dugi-

doc.udg.edu/bitstream/handle/10256/19419/bustamanterequena.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bustamante Requena, J. F. (2024). El control de los sesgos cognitivos en el contexto jurídico procesal: medidas preventivas y correctivas y deberes de responsabilidad epistémica. *IUS ET VERITAS 68*, *68*, 27–40. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/29548/26644

Caguana Ordoñez, W. A. (2022). *Vulneración del principio de proporcionalidad en la aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar en el proceso penal* [Universidad Católica Santiago de Guayaquil - Posgrado]. http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/20574/1/T-UCSG-POS-MDDP-155.pdf

Cavanillas Múgica, S. (2022). El sesgo retrospectivo en el enjuiciamiento de la actividad médica. *Bioderecho y Retos. M-Health, Genética, IA, Robótica y Criogenización / Cristina Gil Membrado*, 337–353. https://vlex.es/vid/sesgo-retrospectivo-enjuiciamiento-actividad-912009217

Chalco Ccallo, P. R. (2021). El principio de proporcionalidad en la determinación de la pena por la Corte Suprema. *Revista De Investigación De La Academia De La Magistratura*, *3*, n.º *5*, 55-68. https://doi.org/https://doi.org/10.58581/10.58581/rev.amag.2021.v3n5.03

Código Iberoamericano de Ética Judicial, 1 (2006). https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/CIEJ/Codigo-Iberoamericano-de-Etica-Judicial/

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las américas*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. https://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/informe-pp-2013-es.pdf

Cortada de Kohan, N. (2008). Los sesgos cognitivos en la toma de decisiones. *International Journal of Psychological*, *1 No 1*, 68–73. https://www.redalyc.org/pdf/2990/299023503010.pdf

De la Rosa Rodríguez, P. I., & Sandoval Navarro, V. D. (2016). Los sesgos cognitivos y su influjo en la decisión judicial. Aportes de la Psicología Jurídica

a los procesos penales de corte acusatorio. *Derecho Penal y Criminología*, *37*, *Nº. 10*, 141–164. https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/Documento_Editado1428.pdf

Del Aguila Terrones, V. D. C. (2022). *Los sesgos cognitivos y la prueba penal, desde la perspectiva de género, en la jurisprudencia peruana, 2015-2021* [Universidad César Vallejo - Posgrado]. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/101523

Dueñas Roque, D., & Dueñas Roque, N. C. (2024). Principio de Proporcionalidad en la Prisión Preventiva. *European Public & Social Innovation Review*, *9*, 1–22. https://doi.org/https://doi.org/10.31637/epsir-2024-1608

Expediente N° 2235-2004-AA/TC, Pub. L. No. N° 2235-2004 (2004). https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02235-2004-AA.pdf

Fajardo Ríos, A. de los Á. (2024). *El principio de proporcionalidad en la aplicación de la prisión preventiva en los delitos culposos.* [Universidad Católica de Santiago de Guayaquil - Pregrado]. http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/23717

Ferreres Comella, V. (2020). Más allá del principio de proporcionalidad. *Revista Derecho Del Estado*, *46*. https://doi.org/https://doi.org/10.18601/01229893.n46.07

Gabriel Ortega, J. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Journal of the Selva Andina Research Society*, *8 N°2*. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2072-92942017000200008

Gatica Chujutalli, B. E., & Garrido Rios, L. L. (2022). *Los sesgos cognitivos y la valoración probatoria de la pericia de parte, en la jurisprudencia peruana* [Universidad César Vallejo - Pregrado]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/92232/Gatica_CBE-Garrido_RLL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gilovich, T., Griffin, D., & Kahneman, D. (2002). Heuristics and biases: The psychology of intuitive judgment. *Cambridge University Press*.

https://doi.org/https://psycnet.apa.org/doi/10.1017/CBO9780511808098

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2017). *Metodología de la Investigación* (Editorial Mexicana (ed.); sexta edic). https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf

Ilustre Colegio de Abogados de Puno. (2023). *Ilustre Colegio de Abogados de Puno*. Ilustre Colegio de Abogados de Puno. https://www.icap.org.pe/web/

Lara Mendoza, A. M., & López-Miranda, C. E. (2017). La observación de segundo orden y el método funcional, una mirada de gran angular en sociología. *Política, Globalidad y Ciudadanía, Vol.*, *3*, *núm. 5*, 15–32. https://doi.org/https://doi.org/10.29105/pgc3.5-1

Maquera Maquera, E. J. (2022). *Prisión Preventiva Frente al Principio de Proporcionalidad, Distrito Judicial de Puno - 2021* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (Pregrado)]. https://repositorio.uancv.edu.pe/items/4a5c9398-6f60-4cbf-a948-ff6cd8ba471f

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2024). *Directorio de sedes de la Defensa Pública a nivel nacional*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5297567/4756060-directorio-unificado-de-sedes-centros-alegra-y-mega-alegra-y-directores-distritales.pdf?v=1705698920

Moscoso Becerra, G. (2021). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Díkaion*, *29 (2)*, 469–500. https://doi.org/https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.2.6

Open Society Justice Initiative. (2014). *Presunción de culpabilidad El uso excesivo de la prisión provisional a nivel mundial*. Open Society Justice Initiative. https://www.justiceinitiative.org/publications/presumption-guilt-global-overuse-pretrial-detention/es

Páez, A. (2021). *Los sesgos cognitivos y la legitimidad racional de las decisiones judiciales* [Universidad Externado de Colombia]. https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/72bbda10-f692-4b55-948a-0138efba5885

Poder Judicial del Perú. (2023). *Listado de datos por distrito judicial Puno*. Poder Judicial Del Perú. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorPunoPJ/s_csj_puno_nuevo/as_servicios/as_servicios_ciudadano/as_dir_sedes/

Ramirez Cervantes, E. A. (2024). *El principio de proporcionalidad como presupuesto de la prisión preventiva durante la pandemia por la covid-19, corte superior nacional de justicia penal, 2020-2021* [Universidad Nacional Federico Villarreal - Posgrado]. https://hdl.handle.net/20.500.13084/9101

Rodríguez Guitián, A. M. (2025). Los sesgos y el derecho. En especial, sus implicaciones para el derecho civil. *InDret*, 1–68. https://doi.org/10.31009/InDret.2025.i2.01

Sánchez, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigación En Docencia Universitaria*, *13*, 101–122. https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644

Santa Cruz Cahuata, J. C. (2024). Racionalidad limitada y sesgos cognitivos judiciales. Sobre el deber de juzgar sin sesgos cognitivos. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, *16*, *n° 22*, 225–261. https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/1052/1502

Tversky, A., & Kahneman, D. (1974). Judgment under uncertainty: Heuristics and biases. Biases in judgments reveal some heuristics of thinking under uncertainty. *Science*, *185*, 1124 -1131. https://doi.org/http://www.jstor.org/stable/1738360?origin=JSTOR-pdf

Vargas Álvarez, Á. I. (2023). *Los sesgos cognitivos y la lógica en el razonamiento probatorio de la prueba indiciaria en el ordenamiento jurídico colombiano* [Universidad de Antioquia - Posgrado]. https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/7b51c802-9ecf-428a-b189-e86cd5b4e226/content

Vázquez Arellano, J. A. (2022). El principio de proporcionalidad en el Derecho contemporáneo iberoamericano. *Revista de Derecho de La UNED (RDUNED)*, *(28)*, 527–557. https://doi.org/https://doi.org/10.5944/rduned.28.2021.32888

Villafuerte, C. (2018). *Prisión preventiva: precedentes vinculantes y algo más*.

Pasión Por El Derecho. https://lpderecho.pe/prision-preventiva-precedentes-vinculantes-algo-mas/

Zanabria Tello, J. J., & Ludeña González, G. F. (2025). Sesgos cognitivos en las fuentes de prueba: la colaboración eficaz y sus implicancias en el proceso penal peruano. *Revista InveCom*, *6 (1)*, 1-10. https://doi.org/https://zenodo.org/records/15605595

ANEXO

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

ANEXO N°1

Matriz de consistencia

TITULO: SESGOS COGNITIVOS JUDICIALES FRENTE A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA PRISIÓN PREVENTIVA, JULIACA, PUNO, 2025					
PROBLEMA GENERAL	**OBJETIVO GENERAL**	**HIPOTESIS GENERAL**	**VARIABLES DIMENSIONES**	**METODOLOGÍA**	**TÉCNICAS E INSTRUMENTOS**
¿De qué manera los sesgos cognitivos judiciales afectan la aplicación del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva, Juliaca, Puno, 2025?	Analizar qué los sesgos cognitivos judiciales afectan la aplicación del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva, Juliaca, Puno, 2025	Los sesgos cognitivos judiciales afectan la aplicación efectiva del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva, Juliaca, Puno, 2025.	**Variable independiente:** Sesgos cognitivos judiciales. **D1:** Sesgo de confirmación. **D2:** Sesgo de anclaje. **D3:** Sesgo retrospectivo.	• **Enfoque:** cuantitativo • **Método:** sociológico – funcional • **Nivel:** descriptivo • **Diseño:** no experimental • **Tipo:** básico • **Temporal:** transversal	• **Técnica** Encuesta • **Instrumento:** Cuestionario
PROBLEMA ESPECIFICO	**OBJETIVO ESPECIFICO**	**HIPOTESIS ESPECIFICO**			
¿Cuáles son los principales sesgos	Determinar los principales sesgos	Los sesgos de confirmación y de			

cognitivos que se manifiestan en las decisiones judiciales de prisión preventiva, Juliaca, Puno, 2025?	cognitivos que se manifiestan en las decisiones judiciales de prisión preventiva, Juliaca, Puno, 2025.	anclaje se manifiestan con frecuencia en las decisiones judiciales de prisión preventiva, Juliaca, Puno, 2025.	**Variable dependiente:** Principio de proporcionalidad en la prisión preventiva. **D1:** Criterios del principio de proporcionalidad. **D2:** Elementos de la prisión preventiva.	• **Población:** 42 defensores públicos y 3,845 abogados hábiles del departamento de Puno. • **Muestra:** 14 abogados habilitados y 42 defensores públicos.	
¿De qué manera se fundamenta la aplicación del principio de proporcionalidad en las resoluciones judiciales que dictan prisión preventiva, Juliaca, Puno, 2025?	Establecer de qué manera se fundamenta la aplicación del principio de proporcionalidad en las resoluciones judiciales que dictan prisión preventiva, Juliaca, Puno, 2025.	La aplicación del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva se fundamenta en argumentos superficiales debido a la falta de desarrollo de los subcriterios exigidos por el test de proporcionalidad.			

Anexo 2

Matriz instrumental

Variable independiente	**Dimensiones**	**Indicadores**
Sesgos cognitivos judiciales	Sesgo de confirmación	Búsqueda y atención selectiva de pruebas
		Consideración limitada de contraargumentos
		Recuerdo selectivo
	Sesgo de anclaje	Primera información recibida
		Dependencia del primer dato presentado
		Estimación de valores numéricos
	Sesgo retrospectivo	Evaluación de los hechos desde una posición final
		Exceso de confianza y la experiencia
Variable dependiente	**Dimensiones**	**Indicadores**
Principio de proporcionalidad en la prisión preventiva	Criterios del principio de proporcionalidad	Juicio de idoneidad
		Juicio de necesidad
		Juicio de proporcionalidad strictu sensu
	Elementos de la prisión preventiva	Carácter preventivo.
		Carácter provisional.
		Carácter cautelar

Anexo 3

Instrumentos de la investigación

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁZQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

Cuestionario dirigido a especialistas legales

El cuestionario se desarrolló con la finalidad de recopilar datos que acrediten el resultado de la investigación sobre el tema; ***SESGOS COGNITIVOS JUDICIALES FRENTE A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA PRISIÓN PREVENTIVA, JULIACA, PUNO, 2025,*** por lo cual se requiere su pertinente cooperación al momento del llenado del instrumento.

INSTRUMENTO I

SESGOS COGNITIVOS JUDICIALES

Estimado colaborador, el presente cuestionario tiene por finalidad medir la percepción que usted tiene acerca de los sesgos cognitivos judiciales, dicho ello le pedimos leer con atención y marcar solo una alternativa como respuesta a cada pregunta. Este cuestionario es de carácter anónimo y reservado. Se deben contestar todas las preguntas.

MARCA CON UNA (X) EN EL RECUADRO TU RESPUESTA SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA DE VALORES:

1	**2**	**3**
En desacuerdo	**Indeciso**	**De acuerdo**

ITEMS	DIMENSIÓN I: Sesgo de confirmación	1	2	3

1	Considera usted que los jueces se ven influenciados por factores subjetivos al momento de decidir una medida cautelar (prisión preventiva)			
2	Cree usted que los jueces emiten decisiones judiciales basado en elementos que respaldan su impresión inicial del caso			
3	Considera usted que los jueces tienden a desestimar pruebas que contradicen su hipótesis inicial			
4	Cree usted que los jueces deberían plantear hipótesis alternativas a la narrativa fiscal antes de emitir una decisión			
ITEMS	**DIMENSIÓN II: Sesgo de anclaje**	**1**	**2**	**3**
5	Cree usted que el requerimiento inicial firme tiende a ser el punto de partida sobre el cual se ajustan las decisiones			
6	Considera usted que el valor inicial solicitado por la fiscalía (años de pena o tipo de medida) actúa como referencia para la decisión del juez			
7	Considera usted que los jueces tienden a mantener una decisión inicial incluso frente a evidencia nueva que la contradiga			
ITEMS	**DIMENSIÓN III: Sesgo retrospectivo**	**1**	**2**	**3**
8	Cree usted que el sesgo retrospectivo provoca que se sobreestime la previsibilidad del daño o la conducta atribuida al procesado			

9	Considera usted que el sesgo retrospectivo puede llevar a valorar erróneamente la intención o el riesgo procesal de un imputado			
10	Cree usted que los jueces están capacitados para reconocer y manejar sus propios sesgos cognitivos			

INSTRUMENTO II

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

Estimado colaborador, el presente cuestionario tiene por finalidad medir la percepción que usted tiene acerca de la aplicación del principio de proporcionalidad, dicho ello le pedimos leer con atención y marcar solo una alternativa como respuesta a cada pregunta. Este cuestionario es de carácter anónimo y reservado. Se deben contestar todas las preguntas.

MARCA CON UNA (X) EN EL RECUADRO TU RESPUESTA SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA DE VALORES:

1	2	3
En desacuerdo	**Indeciso**	**De acuerdo**

ITEMS	DIMENSIÓN I: Criterios del principio de proporcionalidad	1	2	3
1	Cree usted que se aplica debidamente el principio de proporcionalidad al momento de dictar prisión preventiva			
2	Considera usted que los jueces realizan un adecuado análisis de los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.			

3	Considera usted que se motiva suficientemente la aplicación del test de proporcionalidad en la práctica judicial del distrito de Juliaca			
4	Cree usted que la aplicación desproporcionada e injustificada de la prisión preventiva vulnera derechos (debido proceso, derecho a la libertad personal, presunción de inocencia)			
5	Cree usted que se consideran medidas alternativas menos gravosas antes de optar por la prisión preventiva en el distro judicial de Juliaca			

Anexo 4

Validación de instrumentos

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: AUGUSTO QUISPE CONDORI

1.2. Validado por: Dr. HUGO NEFTALI CAVERO AYBAR

1.3. Título de la investigación:
SESGOS COGNITIVOS JUDICIALES FRENTE A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA PRISIÓN PREVENTIVA, JULIACA, PUNO, 2025

1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																		X		
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																		X		
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																		X		
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																		X		
5	SUFICIENCIA	El número de Items propuesto es suficiente para medir la variable.																		X		
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																		X		
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																		X		
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																		X		
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																		X		
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																		X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: EXCELENTE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %

V. OBSERVACIONES: Ninguna

LUGAR Y FECHA: 18/12/2025

FIRMA DEL EXPERTO
HUGO N. CAVERO AYBAR
DNI-01332587

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: AUGUSTO CONDORI QUISPE

1.2. Validado por: Dr. CARLOS ADOLFO LUJAN UNIOLA

1.3. Título de la investigación:

SESGOS COGNITIVOS JUDICIALES FRENTE A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA PRISIÓN PREVENTIVA, JULIACA, PUNO, 2025

1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																		X		
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																		X		
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																		X		
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																		X		
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																		X		
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																		X		
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																		X		
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																		X		
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																		X		
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																		X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Excelente

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %

V. OBSERVACIONES: —

LUGAR Y FECHA: 19/12/2025

FIRMA DEL EXPERTO

Dr. CARLOS LUJAN UNIOLA

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

Anexo 5

Matriz de sistematización de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

6 :

	p	s1	s2	s3	s4	sa5	sa6	sa7	sr8	sr9	sr10	pp1	pp2	pp3	pp4	pp5
1	1	1	1	1	3	3	3	2	3	3	1	2	2	2	3	1
2	1	2	2	2	3	2	3	1	3	3	2	2	2	2	3	1
3	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2
4	1	1	3	3	3	3	3	1	2	2	2	3	3	3	3	1
5	1	2	3	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	3	3
6	1	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	2	3	2
7	1	2	2	2	2	3	3	2	3	3	1	2	2	2	2	1
8	1	3	3	2	3	1	1	1	1	1	2	2	2	2	3	1
9	1	2	2	2	3	2	3	2	3	2	1	1	1	1	2	2
10	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	1	2	3	3
11	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	3	3	3	3	1
12	1	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	2	2	3	2
13	1	2	2	2	2	3	3	2	3	3	1	3	3	3	3	2
14	1	2	2	2	2	3	3	2	3	3	2	2	2	2	3	1
15	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	3	1
16	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
17	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	2	2	2	3	2
18	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	3	1
19	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	3	1
20	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2
21	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	1	1	1	1	3	1
22	2	3	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

Vista de datos | Vista de variables

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

11 : s1 2

	p	s1	s2	s3	s4	sa5	sa6	sa7	sr8	sr9	sr10	pp1	pp2	pp3	pp4	pp5
36	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2
37	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	3	1
38	2	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
39	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	3	1
40	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	3	1
41	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	3	1
42	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
43	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	3	1
44	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
45	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	1	1	2	2
46	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	3	1
47	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2
48	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1
49	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	3	1
50	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	3	1
51	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	3	1
52	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
53	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	3	1
54	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3
55	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
56	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	3	1
57																

Vista de datos | Vista de variables

Anexo 6

Estadísticas de fiabilidad

Variable 1

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,920	10

Variable 2

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,803	5

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X] Fecha de entrega: 29/12/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: AUGUSTO CONDORI QUISPE
Dirección: JR. NUÑEZ BUTRON 422
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 43793915
Teléfono: 980 465 589 email: condoriquispeaugusto@gmail.com
Nombres y Apellidos:
Dirección:
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:
Teléfono: email:
Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO
Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL
Título o Grado Académico a optar: MAGISTER EN DERECHO
Asesor: Dr. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
Trabajo de Investigación [ ] Tesis [X] Trabajo de Suficiencia Profesional [ ] Trabajo Académico [ ]
Título: SESGOS COGNITIVOS JUDICIALES FRENTE A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA PRISIÓN PREVENTIVA, JULIACA, PUNO, 2025

Palabras claves, (3 a 5 términos): Principio de proporcionalidad, prisión preventiva, sesgo de anclaje, sesgo de confirmación, sesgos cognitivos

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV [1,2]?
2

[1] Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.
[2] Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☐ Titulo ☐ 2da Especialidad ☒ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.

☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a):_____

☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comérciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

☐ Sí autorizo

☒ No autorizo

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral**. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

- [x] Internacional
- [ ] Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P37

		29/12/2025
Firma de Autor	huella digital	Fecha

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/